

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — Nº 4886	JUEVES, 24 de MARZO DE 1955	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 470.817
--------------------	-----------------------------	------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate el siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Brnó MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 20% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	\$ 15.00
semestral	\$ 30.00
anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará **DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIN. (\$ 2.50)**

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
Sucesorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº	13808	del 16/3/55	— Aprueba resol. dictada en la Municipalidad de General Güemes	1103
" " " "	13809	" "	— Autoriza a la H. de Pagos de este Ministerio a liquidar partida en concepto de viático.	1103
" " " "	13810	" "	— Acepta renuncia de una Auxiliar 2º de la Escuela de Bellas Artes Tomás Cabrera	1103 aI 1104
M. de Econ. Nº	13811	" "	— A.M. Incluye crédito en Presupuesto del Ministerio de Salud Pública y A. Social.	1104
" " " "	13812	" "	— A.M. Amplia Presupuesto de la Gobernación	1104
" " " "	13813	" "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	1104 aI 1105
" " " "	13814	" "	— Apruebo resol. dictada en la C. de Jubilaciones	1105 aI 1106
" " " "	13815	" "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	1106
" " " "	13816	" "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	1106
M. de Gob. Nº	13817	" "	— Autoriza a la H. de Pagos de J. de Policía a liquidar partida en concepto de viático	1106 aI 1107
" " " "	13818	" "	— Concede licencia extraordinaria.	1107
" " " "	13819	" "	— Efectúa movimiento de personal en J. de Policía	1107
" " " "	13820	" "	— Deja sin efecto el Decreto Nº 13766/55	1107
M. de Econ. Nº	13821	" "	— Designa Procurador de la D. Gral. de Rentas	1107
" " " "	13822	17/3/55	— Exonera al Jefe de Despacho de este Ministerio	1107
M. de Gob. Nº	13823	" "	— Acepta renuncia del Jefe de Policía H. D. Pérez	1107
" " " "	13824	" "	— Designa Jefe de Policía a don Ricardo S. de Sando	1107
" " " "	13825	" "	— Deja sin efecto adscripción del Jefe de Despacho de este Ministerio	1107 aI 1108
" " " "	13826	" "	— Autoriza al Jefe de Policía a trasladarse a la Capital Federal	1108 aI 1109
" " " "	13827	" "	— Autoriza al ex-Jefe de Policía a trasladarse a la Capital Federal	1109
M. de Econ. Nº	13828	" "	— Aprueba convenio entre la D. de la Vivienda y la Empresa Const. Germán Taya VidáI	1109 aI 1110
" " " "	13829	" "	— Aprueba convenio entre la D. Gral. de la Vivienda y la Empresa Const. Vicente Moncho	1110
" " " "	13830	" "	— Anula adjudicaciones de parcelas	1110
" " " "	13831	" "	— Adjudica parcelas de terreno en esta Ciudad	1110 aI 1111
" " " "	13833	18/3/55	— Liquidá partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio	1111
" " " "	13834	" "	— Actualiza para 1955 disposiciones del Decreto Nº 8611/54	1111

		PAGINAS
" " " " 13835	" — A.M. Incluye partida en la Ley de Presupuesto Vigente.	1112
" " " " 13836	" — Liquidación viático mensual de un empleado	1112
" " " " 13837	" — Concede licencia a un Profesor de la Escuela Nocturna de E. Comerciales Dr. Hipólito Irigoyen	1112
" " " " 13838	" — Nombra Guardavidas del Bañadero de la Dirección Provincial de Educación Física.	1112
" " " " 13839	" — Acepta renuncia de un Encargado de P. Civil	1112
" " " " 13840	" — Liquidación partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio	1112 al 1113
M. de Econ. N° 13841	" — Adjudica lote fiscal en Dpto. de San Martín	1113
" " " " 13842	" — Liquidación partida a favor de la D. de la Vivienda	1113
" " " " 13843	" — Adscribe al Juzgado Electoral de Salta a empleados de distintas dependencias de la Administración	1113
" " " " 13844	" — A.M. Adhiere al Gobierno las disposiciones del Decreto Nacional N° 23485/54 relacionadas con gastos públicos.	1113 al 1115

RESOLUCIONES DE MINAS:

N° 12058 — Exp. N° 1339—U— Manuel Camacho y otro	1115
N° 12057 — Exp. N° 1338—U— Manuel Camacho y otro	1115 al 1116
N° 12056 — Exp. N° 1337—C— Manuel Camacho y otro	1116

EDICTO DE MINAS

N° 11925 — N° 100.711—P— Fernando Payo	1115
----------------------------------------	------

EDICTOS CITATORIOS

N° 12049 — S/P. Francisco Gómez	1116
N° 12048 — S/P. Miguel Gómez	1116
N° 12045 — S/P. María Solana de Grané	1116
N° 12044 — S/P. Fanny H. L. de Caro	1116
N° 12043 — S/P. Suc. de Francisco Diófi	1116
N° 12042 — S/P. César S. Echazú	1116
N° 12008 — S/p. Lucinda C. de Rubio	1116
N° 12007 — " Augusto y O. Valencia	1117
N° 12006 — " María Diez Sánchez	1117
N° 12005 — " Rufino Lorenzo Magno	1117
N° 12004 — " José Pons	1117
N° 12003 — " Fernando Gutiérrez	1117

LICITACIONES PUBLICAS

N° 12047 — de Y. P. Fiscales N° 131/55	1117
N° 12015 — Ferrocarril Nacional GraL. Belgrano	1117
N° 11959 — Administración General de Aguas de Salta	1117
N° 11944 — Administración General de Vialidad Nacional	1117

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

N° 12060 — de Juan Sinopoli	1117
N° 12059 — de Matilde Nolasco de Quantay	1117
N° 12041 — de Domingo Mario Ferretti	1117
N° 12034 — de Cruz Gallardo o etc.	1118
N° 12002 — De Nieves Martina O. de San Millán	1118
N° 12001 — De Agustín Barrios	1118
N° 12000 — De Gustavo Strauch	1118
N° 11993 — De Herminja U. de Russo	1118
N° 11990 — Testamentario de Antonio Nazar	1118
N° 11983 — Testamentario de Gerardo Contreras	1118
N° 11973 — de Crescencio Yapura	1118
N° 11957 — de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA	1118
N° 11950 — De Justa Pastora V. de Aquino	1118
N° 11943 — De Antonio Diab ó Dieb	1118
N° 11916 — De Arturo Sabino Bravo	1118

PAGINAS

Nº 11934 — De Mahmud Abmet El Achta	1118
Nº 11919 — de Jorge Panayetidis	1118
Nº 11918 — de Benito Velarde	1118
Nº 11874 — de Damian Adolfo Taboada	1118
Nº 11871 — De Suc. Juan Macchi	1118
Nº 11869 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón	1118
Nº 11866 — De Manuel Soria	1118

Nº 11864 — testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez	1118
Nº 11838 — de Ernesto Blasco	1118

POSESION TREINTANAL:

Nº 11955 — Deducida por Adolfo Vera Alvarado	1119
----------------------------------------------	------

REMATES JUDICIALES:

REMATES JUDICIALES

Nº 12052 — Por Miguel C. Tartalós	1119
Nº 12061 — Por Luis Alberto Dávalos	1119
Nº 12055 — Por Martín Leguizamón	1119
Nº 12054 — Por María Leguizamón	1119
Nº 12053 — Por Martín Leguizamón	1119
Nº 12052 — Por Andrés Ilvenc	1119
Nº 12051 — Por Aristóbuo Carral	1119 al 1120
Nº 12022 — por Francisco Pineda	1120
Nº 12019 — por José Alberto Cornejo	1120
Nº 12017 — Por José Alberto Cornejo	1120
Nº 12014 — " Arturo Salvatierra	1120
Nº 12012 — " Arturo Salvatierra	1120
Nº 11998 — Por Alberto Cornejo	1120
Nº 11995 — Por Aristóbuo Carral	1120
Nº 11989 — Por Jorge Raúl Decavi	1120
Nº 11962 — por José Alberto Cornejo	1120 al 1121
Nº 11930 — Por Manuel C. Michel	1121
Nº 11865 — por Armando G. Orce	1121
Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra	1121

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — De Pablo Verruggio	1121
-------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 11997 — Juicio: Pedro G. Martinez vs. Isabel S. de García	1121
--------------------------------------------------------------	------

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS

Nº 12032 — p/p. Fortunato Jorge	1121
---------------------------------	------

RESOLUCION DE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 12033 — de Liberato Saravia y Félix R. Toledo	1121
--------------------------------------------------	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 12050 — de la firma: Continental Pen S.R.Lda	1121 al 1123
Nº 12024 — de la firma: Organización de Ventas El Libro	1123
Nº 12016 — De la firma: Lauandos Hermanos S.R.L.	1123 al 1125

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 12020 — De la firma: La Veloz del Norte S.R.L.	1121
---------------------------------------------------	------

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 12021 — de la firma: Emilio Estivi S. R. Lda	1121 al 1121
-------------------------------------------------	--------------

	PAGINAS
CONVOCATORIA DE ACREEDORES	
Nº 12029 — de P. Martín Córdoba	1126
Nº 12011 — De Hogar S. R. Ltda.	1123
CESION DE ACCIONES	
Nº 12026 — de Ernesto Rallin.	1126
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:	
Nº 12036 — de Eusebio B. Colmeña.	1126
Nº 12030 — de Juan Noiberto Bagur.	1123
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 12025 — De Bujel Uchino a favor de Angel Cucchiaro y José R. Pedano.	1126
EDITOS DE QUIEBRA	
Nº 12023 — de Moises Yarade.	1136
COMERCIALES	
Nº 12031 — De la firma Hita Hnos. S. R. Ltda.	1126
REHABILITACION COMERCIAL:	
Nº 12046 — en juicio quiebra de José Dajer.	1126
SECCION AVISOS	
ASAMBLEAS	
Nº 12039 — del Circulo Aguaray.	1127
Nº 12038 — del Club A. San Isidro.	1127
Nº 12035 — de la Sociedad de O. Albañiles y Anexos de S.M.	1127
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	1127
AVISO A LOS ESCRIPTORES	1127
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	1127
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1127
AVISOS	
Nº 12027 — Estatutos de la Cooperativa de Consumo del P. Civil de M. Nacionales Ltda. Salta.	1127 a 1129

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 13808-G.

SALTA, Marzo 16 de 1955.

Expediente Nº 7032/54.

—Visto la resolución Nº 107 dictada por la Intervención de la Comuna de General Güemes, con fecha 20 de octubre de 1954, referente a modificación de los arts. 2º y 3º de la Ordenanza General Impositiva en vigencia, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 3 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes la resolución Nº 107 dictada por la Municipalidad de General Güemes, con fecha 20 de octubre de 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. S. I. Pública

Decreto Nº 13809-G.

SALTA, Marzo 16 de 1955.

Expediente Nº 5489/55.

—Visto la nota Nº 69 de fecha 14 del mes en curso, de Jefatura de Policía, en la que solicita autorización para liquidar a los empleados de la División de Investigaciones, Domingo Cuevas y René Sona, credenciales Nº 387 y 375 respectivamente, diez días de viático doble, por una comisión que deberán efectuar en la ciudad de Mendoza;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Habilitación de Pagos de Jefatura de Policía, a liquidar a los empleados de la División de Investigaciones Domingo Cuevas y René Sona, diez (10) días de viático doble, por el concepto precedentemente enunciado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. S. I. Pública

Decreto Nº 13810-G.

SALTA, Marzo 16 de 1955.

Expediente Nº 5465/55.

—Visto la renuncia interpuesta, y atento lo solicitado por la Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tor-

más Cabrera" en nota de fecha 9 del corriente mes.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Auxiliar 2º de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" señorita Elva Rosa Güemes, con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueróa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. & I. Pública

Decreto Nº 13811-E.

SALTA, Marzo 16 de 1955.

—Atento a la necesidad de incluir en el Presupuesto de Gastos en vigor correspondiente al Ministerio de Acción Social y Salud Pública una partida que se denomine: "Ayuda Social", toda vez que la misma resulta imprescindible en la obra de acción social que desarrolla el Superior Gobierno de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º — Incluyese como Parcial 6— con la denominación "Ayuda Social" un crédito de \$ 120.000.— $\frac{1}{100}$ (Ciento veinte Mil Pesos Moneda Nacional) dentro del Inciso I— II— Otros Gastos— Ministerio de Acción Social y Salud Pública, Principal c) 1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Dése cuenta a las HH. CC. Legislativas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres
Jorge Aranda
Eduardo Paz Chain

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto Nº 13812-E.

Salta, marzo 16 de 1955.

Visto la insuficiencia del parcial 24— II— Otros Gastos, correspondiente al Inciso I— Gobernación, de la Ley de Presupuesto vigente para el presente Ejercicio.

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º — Amplíase hasta la suma de \$ 200.000.— $\frac{1}{100}$ (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional) el Parcial 24— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto en vigor, todo correspondiente a II—

Otros Gastos Inciso I— Gobernación.

Art. 2º — Dése cuenta a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres
Jorge Aranda
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto Nº 13813-E.

Salta, marzo 16 de 1955.

Expediente Nº 596/J/1955.

Visto este expediente por el que el señor Juan Rafael Jimenez solicita el beneficio de una jubilación anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 82—J (Acta Nº 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 28 de febrero del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 82 —J— (Acta Nº 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 28 de febrero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Reconocer los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por don JUAN RAFAEL JIMENEZ, durante 12 años, 7 meses, 19 días declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio ante esta Institución y formular los cargos al afiliado y patronal de acuerdo al art. 20/1 de la Ley 774 por \$ 1.267.03 $\frac{1}{100}$ (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TRES CTVS. MONEDA NACIONAL) los que serán atendidos conforme a lo dispuesto por el art. 17 incisos 4) y 10) de la Ley 774.

Art. 2º — Acordar a don JUAN RAFAEL JIMENEZ, Mat. Ind. 3.923.722 Afiliado Nº 5192 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada que establece el art. 20 de la Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos por Sección Ley 13.937 del Inst. Nac. de P. Social con un haber básico mensual de \$ 511.80 $\frac{1}{100}$ (QUINIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 330.20 $\frac{1}{100}$ (TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTE CTVS. MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3º — Formular cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 1.092.37 $\frac{1}{100}$ (UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CTVS. MONEDA NACIONAL) y \$ 893.04 $\frac{1}{100}$ (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CTVS. MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de cargo previo que se formule por aportes no realizados oportunamente, y a que no existía disposición legal que los eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del art. 17 incisos 13) de la Ley 774, importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del 10 % a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 4º — Aceptar que el señor JUAN RAFAEL JIMENEZ abone a esta Caja, mediante amortizaciones mensuales del diez (10 %) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 116.09 $\frac{1}{100}$ (CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS CON NUEVE CTVS. MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo del art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 5º — El pago del beneficio acordado en el artículo 2º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 290.26 $\frac{1}{100}$ (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTISEIS CTVS. MONEDA NACIONAL), en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46 por parte de la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

Decreto Nº 13814-E.

SALTA, Marzo 16 de 1955.

Expediente Nº 597/A/1955.

—Visto este expediente en el que el ex Comisario Inspector de la Policía de Campaña, don PUBLIO RAUL ARIAS, solicita reajuste de su jubilación acordada por Decreto Nº 5990 de fecha 13 de Julio de 1953, teniéndose en cuenta los servicios reconocidos por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 86 J. (Acta Nº 5) de fecha 28 de Febrero

ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 40 y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 86 J. (Acta Nº 5) de fecha 28 de Febrero ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Aceptar que el señor PUBLIO RAUL ARIAS abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10 %) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios \$ 1.159,32 $\frac{m}{n}$ (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CTVS. MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido la diferencia cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Reajustar el haber jubilatorio de la jubilación acordada por Decreto Nº 5990 de fecha 13 de Julio de 1953, al señor PUBLIO RAUL ARIAS Mat. Ind. 2.242.411 con la imputación de servicios reconocidos por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en la suma de \$ 724,80 $\frac{m}{n}$ (SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CTVS. MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 216,20 $\frac{m}{n}$ (DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON VEINTE CTVS. MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 3º — El reajuste acordado al pensionante en el Art. 2º, queda condicionado al ingreso previo, por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social de \$ 3.628,28 $\frac{m}{n}$ (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CTVS. MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

Decreto Nº 13315-E.

SALTA, Marzo 16 de 1955.
Expediente Nº 600/C/1955.

—Visto este expediente en el que corre la jubilación por invalidez acordada por Decreto Nº 15.651 del 18 de Enero de 1952, al señor JEFFERSON CORTEZ y lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 774; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 87 J. (Acta Nº 5) de fecha 28 de Febrero ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por el recurrente, por encontrarse comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 58,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 87 J. (Acta Nº 5) de fecha 28 de Febrero ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Declarar definitiva la jubilación por invalidez acordada por Decreto Nº 10.651 del 18 de Enero de 1952, al señor JEFFERSON CORTEZ, Mat. Ind. Nº 3.961.389, de conformidad a las disposiciones del artículo 49 de la Ley 774.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

Decreto Nº 13316-E.

SALTA, Marzo 16 de 1955.
Expediente Nº 594/V/1955.

—Visto este expediente por el que el señor CARMELO VARGAS solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, art. 32º de la Ley 1628; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 98 J. (Acta Nº 5), de fecha 28 de Febrero ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por el recurrente, por encontrarse comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 20 y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 98 J. (Acta Nº 5), de fecha 28 de

Febrero ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Reconocer los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por Don CARMELO VARGAS durante 5 años, 1 mes y 29 días declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al Art. 24 de la Ley 1628 por QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CTVS. (\$ 557,76 $\frac{m}{n}$) MONEDA NACIONAL, los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el Art. 25 párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 2º — Acordar a Don CARMELO VARGAS, Mat. Ind. 3.932.109 Afiliado Nº 5155 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Art. 32 de la Ley 1628 con la computación de servicios reconocidos por Sección Ley 31.665 del Instituto Nacional de Previsión Social con un haber básico mensual de QUINIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 514,54 $\frac{m}{n}$) MONEDA NACIONAL, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CTVS. MONEDA NACIONAL (\$ 129,46 $\frac{m}{n}$) a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3º — Formular cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 731,24 $\frac{m}{n}$ (SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CTVS. MONEDA NACIONAL) y \$ 518,91 $\frac{m}{n}$ (QUINIENTO DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CTVS. MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de cargo previo que se formula por aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposición legal que los eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del Art. 16 inc. 7) de la Ley 1628, importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del 10 % (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio, y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 4º — Aceptar que el señor CARMELO VARGAS abone a esta Caja, mediante amortizaciones mensuales del diez por ciento (10 %) a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 216,20 $\frac{m}{n}$ (DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo del Art. 20 del Decreto Ley 9316 formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 5º — El pago del beneficio acordado en el Art. 2º, queda condicionado

do al ingreso previo de la suma de \$ 1.512. — $\frac{2}{3}$ (UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316|46, por parte de la Sección Ley 31.665|44 del Instituto Nacional de Previsión Social".
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia,

Santiago Felix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto Nº 13817-G.

SALTA, Marzo 16 de 1955.

Expediente Nº 5463|55.

—Visto el presente expediente en el que el señor Jefe de Policía de la Provincia, don Hermán Díaz Pérez, solicita liquidación de los viáticos que le corresponden como Director de la Oficina de Enlace de la Dirección de Defensa Nacional de Salta, durante los meses de Enero y Febrero del corriente año;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA a liquidar viáticos simples durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 28 de Febrero del año en curso, al señor Jefe de Policía de la Provincia don HERMAN DIAZ PEREZ, para compensar los gastos efectuados como Director de la Oficina de Enlace de la Dirección de Defensa Nacional de Salta, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a) 1— GASTOS RESERVADOS ENLACE GENDARMERIA NACIONAL POLICIA FEDERAL Y DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL DE SALTA, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto Nº 13818-G.

SALTA, Marzo 16 de 1955.

—Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia solicita licencia extraordinaria por el término de seis meses a favor del empleado de la misma, don Manuel Simón Godoy; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Concédese seis (6) meses de licencia extraordinaria, sin goce de

sueldo, al Comisario de 2ª categoría de Jefatura de Policía, don MANUEL SIMON GODOY, con anterioridad al día 15 del corriente mes; de conformidad a lo establecido en el artículo 15º de la ley número 1581 en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto Nº 13819—G.

Salta, marzo 16 de 1955.

Expediente Nº 5375|55.

VISTO las notas Nº 332 de fecha 17 de febrero ppdo., y 452 del 10 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º — Nómbrase a los siguientes empleados en Jefatura de Policía con anterioridad al día 1º del mes en curso,

a) Al señor FELIX ANTONIO CASTRO (C. 1901 — M. 3.924.160 DM. 63), en el cargo de agente de la Sub-Comisaria de Pampa Grande (Dpto. de Guachipas, en reemplazo de don Angel Cardozo.

b) Al señor CARLOS AMADO (C. 1925 M. 4.327.237 DM. 63), en el cargo de auxiliar 3º (oficial) del personal administrativo y técnico en reemplazo de don Oscar Ernesto Vega.

Art 2º — Nómbrase al personal que seguidamente se detalla, con anterioridad al día 16 del corriente mes;

a) Al señor JOSE ANGEL AYBAR (C. 1937 M. 7.226.269 DM. 63) en el cargo de agente de la Comisaria de Servicio de Campaña, en reemplazo de don Pedro L. Pastrana;

b) Al señor ANICETO CARDOZO (C. 1913 M. 5.981.16 DM. 1), en el cargo de agente de la Comisaria de General Güemes, en reemplazo de don Zenón López;

c) En carácter de reingreso, al señor JULIO CESAR M. SARAVIA (C. 1921 M. 3.223.600 DM. 50) en el cargo de agente de la Sub-Comisaria de Betania (Dpto. Campo Santo, en reemplazo de don Miguel Salomón.

d) Al señor ANTONIO ESTEBAN GIMENEZ (C. 1930 M. 7.218.039 DM. 63) en el cargo de agente plaza 9º 260 de la Comisaria de Tránsito, en reemplazo de don Lorenzo Hipólito Mamani.

e) En carácter de reingreso al señor ALEJANDRO CARDOZO (C. 1905 M. 3.889.581 DM. 62), en el cargo de agente plaza Nº 91 de la Comisaria Seccional Segunda,

en reemplazo de don Carlos Conderi;

f) Al señor JESUS L. HERRERA (C. 1936 M. 7.241.738 DM. 63) con el 50% de los haberes correspondientes al cargo de oficial inspector (personal superior de seguridad y defensa) mientras dure la licencia del titular de dicho cargo, que se encuentra en las Filas del Ejército, don Alfredo Gil;

g) Al señor GERMAN FLORES (C. 1932 M. 7.226.305 DM. 63), en el cargo de agente plaza Nº 183 de la Comisaria Seccional Tercera, en reemplazo de don José Carlos Gómez Iriando;

h) Al señor JULIO NESTOR LOPEZ CROSS (C. 1913 M. 3.942.806 DM. 63) en el cargo de auxiliar 3º (oficial) del personal superior de seguridad y defensa, en reemplazo de don José Astigueta;

Art 3º — Previa toma de posesión del cargo respectivo, los empleados designados por los incisos a), b), e), g), h) i) del art. 2º del presente decreto deberán presentar los certificados de salud correspondiente de conformidad a las disposiciones del art 21º de la Ley 1581|53.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto Nº 13820—G.

Salta marzo 16 de 1955.

Expediente Nº 1056|55.

VISTO el decreto Nº 13766 de fecha 11 de marzo del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 13766 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia con fecha 11 de marzo en curso.

Art 2º — Nómbrase Oficial 5º de FISCALIA DE ESTADO, al actual empleado de la Dirección General de Rentas y adscripto a aquella, don ALBERTO HERRERA, con anterioridad al día 1 de enero ppdo.

Art 3º — Nómbrase Auxiliar 6º de ESCRIBANIA DE GOBIERNO, a la actual empleada de la Administración General de Aguas de Salta y adscripta a aquella, señorita GLADYS NIDIA CEBALLOS, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso.

Art 4º — El presente decreto será refrendado por SS. SS. los Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13821—E.
Salta, Marzo 16 de 1955.
Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase Interventor de la División Apremio de Dirección General de Rentas, al Sr. Juan Carlos Zuvirio, quien tendrá a su cargo la Jefatura y organización de la misma, percibiendo como única retribución por sus servicios, el 50 o/o por ciento de los honorarios que para el Asesor Letrado de la aludida Repartición fije la Ley de Apremio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13822—E.
Salta, Marzo 17 de 1955.
Visto el sumario policial instruido al Sr. Francisco Noreiko, de cuyas conclusiones se desprende que dicho funcionario se halla incluso en las penalidades que fija la Ley Nº 1138 en su Art. 108º Inc. a);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Exonérase al Sr. Francisco Noreiko, actual Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en razón de las causas invocadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13823—G.
Salta, Marzo 17 de 1955.
Vista la renuncia interpuesta por el señor Hermán Díaz Pérez, al cargo de Jefe de Policía de la Provincia, fundada en la circunstancia de tener que incorporarse a la H. Legislatura de la Provin-

cia, como diputado por el departamento de la Capital,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Hermán Díaz Pérez, como Jefe de Policía de la Provincia; y consígale las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto Nº 13824—G.
Salta, Marzo 17 de 1955.

Encontrándose vacante el cargo de Jefe de Policía de la Provincia, por renuncia de su titular; y atento al despacho telegráfico SD—2136 del 16 del corriente, comunicando la autorización concedida a favor del Comandante Principal de Gendarmería Nacional, don Ricardo S. De Sando,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase Jefe de Policía de la Provincia, al Comandante Principal de Gendarmería Nacional, don Ricardo S. De Sando.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto Nº 13825—G.
Salta, Marzo 17 de 1955.
Visto el decreto Nº 13822; y atento lo dispuesto en el mismo,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto la adscripción del Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don Pedro Andrés Arranz, dispuesta por decreto Nº 13800, de fecha 16 del actual.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto Nº 13826—G

Salta, Marzo 17 de 1955.

Vistas las necesidades del servicio;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Jefe de Policía de la Provincia, Comandante Ricardo S. De Sando, para viajar a la Capital Federal en misión de servicio; debiendo la Habilitación de Pagos de la Repartición liquidarle los viáticos y gastos de movilidad correspondientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto Nº 13827—G

Salta, Marzo 17 de 1954.

Vistas las necesidades del servicio;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al señor ex-Jefe de Policía de la Provincia don Hernán Díaz Pérez, en su carácter de Delegado del Consejo Federal de Seguridad, para viajar a la Capital Federal en misión de servicio; y facultase a la Habilitación de Pagos de Jefatura de Policía, a liquidarle los viáticos y gastos de movilidad correspondientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto Nº 13828—E

Salta, marzo 17 de 1955

VISTO el Convenio suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA, y la Empresa Constructora GERMAN TUYA VIDAL, por la construcción de un grupo de 32 casas en el Barrio "BELLA VISTA" en la localidad de Rosario de Lerma, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de referencia se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del inciso c) del artículo tercero de la Ley Provincial Nº 1552;

Que el sistema de contratación de las obras, por el sistema de costo y costas, resulta conveniente a los intereses del Gobierno Provincial,

Que el porcentaje fijado en concepto de retribución, de los servicios y la pres-

tación de equipos a cargo de la Empresa Contratista, resulta equitativo;

POR TODO ELLO;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el Convenio suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA, y la Empresa Constructora GERMAN TUYA VIDAL, por la construcción de un grupo de 32 casas en el Barrio "BELLA VISTA", en la localidad de Rosario de Lerma, y cuyo texto se transcribe.

En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA representada por el señor Director General de la misma don JULIO ARGENTINO ARMANINO, y la Empresa Constructora GERMAN TUYA VIDAL, con escritorio en la localidad de Rosario de Lerma (Provincia de Salta), convienen en común acuerdo entre las partes, celebrar el siguiente:

CONTRATO

"1º — La Empresa Constructora German Tuya Vidal, en adelante El Director Técnico, se compromete a la dirección y ejecución de un grupo de 32 (treinta y dos) viviendas en el Barrio denominado Bella Vista, en la localidad de Rosario de Lerma, de acuerdo a los planos, cómputos métricos y presupuestos que se adjunta a este Contrato.

"2º — Fijase el monto básico de \$ 18.000 (Diez y ocho mil pesos moneda nacional de c[1]), para cada unidad de vivienda, lo que hace un total de \$ 576.000 (Quinientos setenta y seis mil pesos moneda nacional), el total de las treinta y dos viviendas a construirse.

"3º — Sobre el monto básico determinado en el Art. anterior, el constructor tendrá una bonificación del 18 o/o (diez y ocho por ciento), en concepto de amortización de equipos, beneficios y gastos de administración.

"4º — El Director Técnico entregará la totalidad de las viviendas en el plazo que fijará oportunamente la Dirección General de la Vivienda.

"5º — El Director Técnico reviste ante la Dirección General de la Vivienda única y exclusivamente el carácter de tal.

"6º — No se reconocerán intereses por mora en el pago de la deuda que pudiese existir entre la Dirección General de la Vivienda y el Director Técnico, ya sea en el curso de la obra o una vez finalizada la misma.

"7º — Corre por cuenta de El Director Técnico la provisión del plantel y equipos necesarios para la realización de estos trabajos, siendo por su cuenta el

transporte desde la sede de la empresa hasta el lugar a ejecutarse los trabajos.

"8º — Corre por cuenta de El Director Técnico la provisión del personal administrativo necesario para el normal desenvolvimiento de la empresa.

"9º — Corre por cuenta de El Director Técnico toda compra que fuera necesaria realizar de urgencia, siendo la misma privativa de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas.

"10º — Corre por cuenta de la Dirección General de la Vivienda la provisión de todo el material necesario para la construcción de la obra.

"11º — Los sub-contratos que se realicen por parciales de obras, entre el Director Técnico y Sub-Contratistas, serán sometidos previamente a consideración de la Dirección General de la Vivienda, en cuyo requisito no tendrán validez.

"12º — El personal obrero necesario para la ejecución de los trabajos será tomado directamente por El Director Técnico, reservándose la Dirección General de la Vivienda el derecho de limitar el número y seleccionarlo de acuerdo a la capacidad.

"13º — Todo el personal afectado a la obra, son empleados del Gobierno Provincial y se encuentran bajo el régimen de las Leyes Provinciales en lo que respecta a su jubilación, estabilidad y es calafón.

"14º — El Director Técnico es el encargado de la tarja diaria del personal obrero, y confección de las planillas mensuales, liquidándolas de conformidad con el nuevo laudo de la construcción y el pago de ellas en nombre de la Dirección General de la Vivienda.

"15º — Hecho efectivo el pago de los jornales El Director Técnico se obliga a presentar a la Dirección General de la Vivienda, la rendición de cuenta correspondiente a los efectos de su aprobación.

"16º — Corre por cuenta de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, el cumplimiento y pago de las Leyes Sociales en vigencia, siendo por cuenta del Estado Provincial cualquier infracción a las mismas.

"17º — La Dirección General de la Vivienda efectuará mensualmente un cargo a la obra de todos los materiales remitidos. El Constructor manifestará su conformidad o la impugnación que crea corresponder sobre estas facturas.

"18º — Sobre los materiales entregados y los sueldos percibidos, se le liquidará el porcentaje convenido hasta llegar al máximo que le corresponde.

"19º — El Director Técnico está obligado a respetar además de las normas establecidas en las especificaciones técnicas, planos de detalles de conjunto, las directivas que imparta el inspector designado por la Dirección General de la Vivienda.

"20º — Hecho efectivo el pago de los jornales El Director Técnico se obliga a presentar a la Dirección General

de la Vivienda una rendición de cuenta dentro de los cinco días subsiguientes a los efectos de su aprobación.

"21º — Toda modificación que se introduzca a la obra, requerirá la orden de servicio expedida por el inspector de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas.

"22º — El Director Técnico es el responsable del pago de estadía de los vagones consignados a la obra, cuya descarga no se hubiere hecho en el tiempo correspondiente, debiendo hacerse la misma con carta de porte provisoria en el caso de no recibirse la Carta de Porte a su debido tiempo.

"23º — El Director Técnico está obligado al pago de los fletes de las cargas destinadas a las obras, como así también los materiales que se adquirieran en la zona con la autorización de la Dirección General de la Vivienda. Los comprobantes de estos pagos serán remitidos conjuntamente con las planillas de los jornales a los efectos de su aprobación y reintegro de los montos invertidos.

"24º — El Director Técnico tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias, como así también todas las instrucciones necesarias para evitar daños a las obras que se ejecuten lo mismo en los materiales acopiados, siendo a su cargo los deterioros que ocurrieren.

"25º — El Director Técnico está obligado a pasar quincenalmente un parte con todas las novedades producidas y el estado de las obras.

"26º — Todas las relaciones entre las partes, en lo que respecta a obligaciones y derechos, se regirán por la Ley de Obras Públicas de la Provincia, N° 968, con excepción de las disposiciones que tuvieren en contra — posición con la cláusula del presente Contrato.

"27º — Se firma el presente contrato en un original y tres copias ad-refrendum y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO L. DURAND
Florentín Torres

En copia
Pedro Andrés Arranz
Cte. de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

Decreto N° 13829—E.

Salta, Marzo 17 de 1955.

Visto el convenio suscripto entre la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas y la Empresa Constructora Vicente Moncho por la construcción de un grupo de treinta (30) casas en el Barrio de Joaquín V. González, de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de referencia se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del inciso c) del artículo 3º de la Ley Provincial N° 1552;

Que el sistema de contratación de las obras, de "costo y costas", resulta conveniente a los intereses del Gobierno Provincial;

Que el porcentaje fijado en concepto de retribución de los servicios y prestación de equipos a cargo de la Empresa contratista, resulta equitativo;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el Convenio suscripto entre la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, y la Empresa Constructora Vicente Moncho, por la construcción de un grupo de treinta (30) casas en el Barrio de Joaquín V. González, y cuyo texto es el siguiente:

"En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, representada por el Sr. Director General de la misma, Don Julio Argentino Armanino, y la Empresa Constructora Vicente Moncho, con domicilio legal en la calle Adolfo Güemes Nº 246, de esta ciudad, convienen de común acuerdo entre ambas partes, celebrar el siguiente:

CONTRATO

"1º) La Empresa Constructora Vicente Moncho, quien en adelante se denominará El Director Técnico, se compromete a la dirección y ejecución de los trabajos de construcción de un grupo de treinta (30) viviendas en la localidad de Joaquín V. González, para los empleados y obreros de dicha localidad, de acuerdo con los planos, cómputos métricos y presupuestos que se adjuntan al presente contrato.

"2º. — Fijase un costo básico de DIEZ Y OCHO MIL PESOS (\$ 18.000.—) MONEDA NACIONAL por cada unidad de vivienda lo que hace un total de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 540.000.—) 2/3 el costo de las treinta casas a construirse.

"3º. — Sobre el monto básico fijado en el artículo anterior, EL DIRECTOR TECNICO tendrá una bonificación del DIECIOCHO POR CIENTO (18%) en concepto de amortización de equipos, beneficios y gastos de administración.

"4º. — EL DIRECTOR TECNICO revisa ante la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, única y exclusivamente el carácter de tal.

"5º. — No se reconocerán intereses por mora en el pago de la deuda que pudiere existir entre la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, y EL DIRECTOR TECNICO, ya sea en el curso de la obra o una vez finalizada la misma.

"6º. — Corre por cuenta de EL DIRECTOR TECNICO la provisión del equipo necesario para efectuar los trabajos, siendo por su cuenta el transporte desde la sede de la Empresa hasta el lugar a ejecutarse los trabajos.

"7º. — Corre por cuenta de EL DIRECTOR TECNICO la provisión del personal administrativo para el normal desenvolvimiento de la administración de la Empresa.

"8º. — Corre por cuenta de la Dirección de la Vivienda y Obras Públicas la provisión de todo el material necesario para la construcción de estos trabajos.

"9º. — Corre por cuenta de EL DIRECTOR TECNICO toda compra que fuere necesaria adquirir con urgencia, siendo además ella, privativa de la Dirección General de la Vivienda.

"10. — Los subcontratos por parciales de obras que se realicen entre EL DIRECTOR TECNICO y subcontratistas, serán sometidos previamente a consideración de la Dirección General de la Vivienda sin cuyo requisito no tendrá validez.

"11º. — El personal obrero necesario para la ejecución de los trabajos, será tomado directamente por EL DIRECTOR TECNICO, reservándose la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas el derecho de seleccionar el número por su capacidad.

"12º. — Todo el personal obrero afectado a la obra son empleados del Gobierno Provincial y se encuentra bajo el régimen de las leyes provinciales en lo que respecta a su jubilación, estabilidad y escalafón.

"13º. — EL DIRECTOR TECNICO es responsable de la tarifa diaria del personal afectado a la obra, confección de las planillas mensuales, liquidándolas de conformidad con el nuevo laudo de construcción y el pago de ellas en nombre de la Dirección General de la Vivienda.

"14º. — Hecho efectivo el pago de los jornales EL DIRECTOR TECNICO se obliga a presentar a la Dirección General de la Vivienda la rendición de cuentas correspondiente a los efectos de su aprobación.

"15º. — Corre por cuenta de la Dirección General de la Vivienda el pago y cumplimiento de todas las leyes sociales en vigor, siendo el Estado Provincial el responsable por cualquier infracción a las mismas.

"16º. — La Dirección General de la Vivienda efectuará mensualmente un cargo a la obra, de todos los materiales remitidos. — EL DIRECTOR TECNICO manifestará su conformidad o la impugnación que crea corresponder a estas facturas.

"17º. — Sobre los materiales entregados y los sueldos abonados, se le liquidará el porcentaje convenido hasta llegar al máximo que corresponda.

"18º. — EL DIRECTOR TECNICO está obligado a respetar, además de las normas establecidas en las especificaciones técnicas, planos y detalles de conjunto, las directivas que imparta el inspector designado por la Dirección General de la Vivienda.

"19º. — Hecho efectivo el pago de los jornales, EL DIRECTOR TECNICO se obliga a presentar a la Dirección General de la Vivienda, la rendición de cuentas correspondiente, dentro de los cinco días subsiguientes, a los efectos de su aprobación.

"20º. — Toda modificación que se introduzca en la obra, requerirá la orden de servicio expedida por la Dirección General de la Vivienda.

"21º. — EL DIRECTOR TECNICO es el responsable del pago de estadía de los vagones consignados a la obra, cuya descarga no se efectuara en el tiempo correspondiente, debiendo hacerse la misma, en el caso de no recibirse a su debido tiempo la carta de porte, con otra provisoria.

"22º. — EL DIRECTOR TECNICO está obligado al pago de los fletes de las cargas destinadas a las obras, como así también los materiales que se adquieran en la zona, con la autorización de la Dirección General de la Vivienda; los comprobantes de estos pagos, serán remitidos conjuntamente con la planilla de los jornales a efectos de su aprobación y reintegro de los montos invertidos.

"23º. — EL DIRECTOR TECNICO tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que se ejecuten, como así también a los materiales acopiados, siendo a su cargo los deterioros que pudieren ocurrir.

"24º. — EL DIRECTOR TECNICO está obligado a pasar quincenalmente un parte con las novedades producidas y el estado de las obras.

"25º. — Todas las relaciones entre las partes, en lo que respecta a obligaciones y derechos, se regirán por la Ley de Obras Públicas de la Provincia Nº 968, con excepción de las disposiciones que estuvieren en contraposición con las cláusulas del presente Contrato.

"26º. — Se firma el presente Contrato en un original y cuatro copias ad-referendum de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas y posterior aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Viceministro Torres

En copia,
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

Decreto Nº 13830-E.
SALTA, Marzo 17 de 1955.

—Vistas las solicitudes presentadas por adjudicatarios del "Barrio Policial" de esta ciudad, y,

—CONSIDERANDO:

—Que obran en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas numerosas solicitudes de interesados en la adquisición de terrenos para sus viviendas propias, se hace necesario

proceder a una redistribución de las parcelas, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los interesados;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Anúlense las siguientes adjudicaciones dispuestas por Decretos Nºs 10368 de fecha 31 de Mayo de 1954 y 5650 del 22 de Junio de 1954, de las siguientes parcelas:

Adjudicatario	Sec.	Manz.	Parc.	Catast.	Sup.	Precio
Doroteo Chilo	G	32 b)	21	25926	270,00	4.050.—
José Cávolo	G	32 b)	4	25913	318,13	4.772.—

Art. 2º. — Adjudicáanse las siguientes parcelas de terrenos del Barrio Policial, de conformidad al siguiente detalle:

Adjudicatario	Sec.	Manz.	Parc.	Catast.	Sup.	Precio
Ana Adalguisa Barrios	G	32 b)	21	25926	270,00	4.050.—
Cecilio Romeo	G	32 b)	4	25913	318,13	4.772.—

Art. 3º. — La Dirección General de Inmuebles extenderá a dichas adjudicaciones una boleta de compra venta para la gestión a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda;

Art. 4º. — Original y copia. Insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Floriano Torres

En copia:

Pedro Andrés Arvanz

Inte us delegatio del M. de E. P. y O. Públicas

Decreto Nº 13831-E.
SALTA, Marzo 17 de 1955.

—Visto las solicitudes recibidas por la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, de interesados en adquirir viviendas dentro de

la ciudad de Salta, Departamento Capital, Barrio Agua y Energía, y,

—CONSIDERANDO:

—Que la Dirección General de Inmuebles ha concluido el parcelamiento de una fracción de terreno fiscal ubicada en el antiguo lecho del Río Arias, correspondiente según nomenclatura catastral, la manzana 84 a y 84 b de la Sección "F";

—Que la Ley Nº 1338, autoriza al Poder Ejecutivo la adjudicación de las diversas parcelas urbanas a fin de ser destinadas a la construcción de la vivienda propia;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º. — Adjudicáanse de conformidad a la Ley Nº 1338, las parcelas urbanas que constituyen el proyecto de parcelamiento de la Manzana 84 a y 84 b, de la Sección "F" de esta ciudad, de propiedad fiscal, de acuerdo al siguiente detalle y precio:

ADJUDICATARIO	SEC	MANZ.	PARC.	SUP.	PRECIO
Oscar Roberto Sosa	F	84 a	1	242,39	\$ 20.—
Patrocina Coronel de Rossi	F	84 a	6	245,17	" 20.—
Plácida Savina Coronel	F	84 a	7	224,10	" 20.—
Ciriaco Aramayo	F	84 a	9	267,66	" 20.—
Juan Plácido Rodríguez	F	84 a	11	258,40	" 20.—
Antonio Fabián Varela	F	84 a	12	246,42	" 20.—
Luis Cesar Le Dantec	F	84 a	13	246,42	" 20.—
Regino Lino Aban y Carmen Zenzano	F	84 a	14	246,42	" 20.—

ADJUDICATARIO	SEC	MANZ.	PARC.	SUP.	PRECIO
Felipe Santiago del Valle	F	84 a	15	231,61	" 20.—
Inés Amalia Morales	F	84 a	16	216,45	" 20.—
Clara Aurora Villarreal	F	84 a	17	212,46	" 20.—
Ramón Agüero	F	84 a	18	208,46	" 20.—
Calixto Riginio Castro	F	84 b	1	184,65	" 20.—
Florencio Guíñez	F	84 b	2	274,20	" 20.—
Porfidio Guzmán	F	84 b	3	246,78	" 20.—
Candelaria Cerec Vda. de Alvarez	F	84 b	4	246,78	" 20.—
Inocencio Figueroa	F	84 b	5	237,52	" 20.—
Teresa Felisa Mena	F	84 b	6	214,65	" 20.—
Irineo Felix Carzon	F	84 b	7	195,57	" 20.—
Juan Mariano Ocampo	F	84 b	8	274,99	" 20.—
Alberto Ramón Pistán	F	84 b	9	256,14	" 20.—
Elena Pistán	F	84 b	10	230,64	" 20.—
Lidia Velazquez	F	84 b	11	229,50	" 20.—
Juan Carlos Isasmendi	F	84 b	12	229,50	" 20.—
Anacleto Cruz	F	84 b	13	204,08	" 20.—
Julia Pastrana	F	84 b	16	164,26	" 20.—
Martha Betty Copas	F	84 b	17	200,48	" 20.—
Maria Colque	F	84 b	18	178,12	" 20.—

Artículo 2º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra — venta para la gestión de crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional para ser destinado a sufragar los gastos que demande la construcción de la Vivienda propia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13833—G.

Salta, marzo 18 de 1955.

Expediente Nº 521755.

VISTO el presente expediente en el que el señor Miguel Isaac solicita en su carácter de Derecho Habiente de la empleada de la Dirección General de Archivo de la Provincia, doña María Esther Quiroga de Isaac, fallecida el día 29 de enero p.pdo., liquidación de la suma de \$ 3.000.— $\frac{2}{4}$ correspondiente a los gastos de luto y entierro que fija el Art. 1º de la Ley 1418 de la Provincia; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Transfírese la suma de TRES MIL PESOS M.N. (\$ 3.000.—) del Anexo "H" Crédito Adicional de la Ley de Presupuesto vigente para el año 1955, para reformar el crédito del Anexo "D" Inciso VIII— OTROS GASTOS Principal a) 1— Parcial 23 de igual Ley de Presupuesto y ejercicio Orden de Pago Anual Nº 47.

Art. 2º — Amplíase el crédito de la Orden de Pago Anual Nº 47 en la suma de TRES MIL PESOS M.N. (\$ 3.000.—)

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería

General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de TRES MIL PESOS M.N. (\$ 3.000) con cargo de oportuna rendición de cuentas y para que a su vez haga efectivo al señor Miguel Isaac igual importe, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo "D" Inciso VIII— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 23— Orden de Pago Anual Nº 47.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres

Es copia.

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N 13834—G.

Salta, marzo 18 de 1955.

VISTO los decretos N.ºs. 1200, 6883, 8611 de fechas 12 de agosto de 1952,

21 de setiembre de 1953 y 29 de enero de 1954, respectivamente, por los que se autoriza a Jefatura de Policía de la Provincia a abonar mensualmente al doctor Antonio S. Portal la suma de \$ 300 m.n. en concepto de gastos de movilidad;

Por ello, atento a la nota de Jefatura de Policía de fecha 11 del mes en curso y a la necesidad de actualizar la referida disposición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Actualizase para el año 1955 las disposiciones contenidas en el decreto Nº 8611 de fecha 29 de enero de 1954, por el que se autoriza a Jefatura de Policía a abonar mensualmente al doctor Antonio S. Portal la suma de \$ 300 m.n. por el concepto anteriormente indicado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia.

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 13835—G.

SALTA, Marzo 18 de 1955.

—Visto el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita transferencia de partidas de conformidad a lo que dispone el art. 12 de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.— Inclúyese el Parcial 23— con un importe de NUEVE MIL PESOS M/N. (\$ 9.000.— $\frac{m}{n}$), dentro del Anexo D— Inciso V— OTROS GASTOS— Principal a) 1— de la Ley de Presupuestos en vigencia.

Art. 2º.— Inclúyese el Parcial 1— con un importe de VEINTE MIL PESOS M/N. (\$ 20.000.— $\frac{m}{n}$), dentro del Anexo D— Inciso V— OTROS GASTOS— Principal b) 1— de la Ley de Presupuestos en vigencia.

Art. 3º.— Transfiérese la suma de DIEZ MIL PESOS M/N. (\$ 10.000.— $\frac{m}{n}$) del Anexo D— Inciso V— OTROS GASTOS— Parcial 39— Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia, para reforzar el crédito de los parciales que se detallan, en la siguiente forma y proporción:

Parcial 18	\$	300.—
Parcial 23	"	9.000.—
Parcial 27	"	700.—

Total \$ 10.000.—

todas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º.— Transfiérese la suma de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 24.500.— $\frac{m}{n}$), del Anexo D— Inciso V— OTROS GASTOS— Parcial 7— Principal b) 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia, para reforzar el crédito de los parciales que se detallan, en la siguiente forma y proporción:

Parcial 1	\$	20.000.—
Parcial 16	"	2.000.—
Parcial 17	"	2.500.—

Total \$ 24.500.—

Todas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Oportunamente dese cuenta para las HH. C.C. Legislativas de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Florentin Torres

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto N° 13836—G.

Salta, Marzo 18 de 1955.

Expediente N° 5426/55.

—VISTO las presentes actuaciones en

las que Fiscalía de Estado gestiona la liquidación de \$ 150 m/n, mensuales, en concepto de viáticos, a favor del señor Claudio Murúa, en su carácter de notificador fiscal, a partir del día 1º de enero del año en curso,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, J. E INSTRUCCION PUBLICA, liquidase al señor— CLAUDIO MURUA, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.— m/n), mensuales, por el concepto anteriormente indicado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo B— Inciso II— Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 40— CAJA CHICA "VALORES A REGULARIZAR" de la Ley de Presupuesto en vigor con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto N° 13837—G.

Salta, Marzo 18 de 1955.

—VISTO la nota interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia sin goce de sueldo, al profesor de 2º y 3er. año de Contabilidad de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", don — GUILLERMO J. SCHWARCZ, a partir del 1º de abril próximo y hasta el 31 de diciembre del presente año,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto N° 13838—G.

Salta, marzo 18 de 1955.

Expediente N° 5490/55.

Atento lo solicitado por la Dirección Provincial de Educación Física, en nota de fecha 14 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Nómbranse Guardavidas y Encargado del Vestuario Sección Varones del Bañerío de la Dirección Provincial de Educación Física, a los señores MARIO GUANUCO (Clase 1936 C. I. 76498) y VICTOR RAMON ZUPAN

(Clase 1936 L. E. 7232032), respectivamente, con anterioridad al día 14 de Febrero y hasta el 31 de marzo del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto N° 13839—G.

SALTA, Marzo 18 de 1955.

Expediente N° 5497/55.

—Visto la renuncia interpuesta; y atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota de fecha 15 del actual,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Gaona (Dpto. Anta), don MANUEL GALLARDO ROBLES, a partir del día 1º de Abril próximo; y nómbrase en su reemplazo a la AUTORIDAD POLICIAL (Gendarmería Nacional) del lugar, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

Decreto N° 13840—G.

Orden de Pago N° 69.

SALTA, Marzo 18 de 1955.

Expediente N° 5313/55.

—Visto este expediente en el que la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", solicita la liquidación de la suma de \$ 2.000.— para la atención de la "Caja Chica", de dicha Repartición y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de DOS MIL PESOS M/N. (\$ 2.000.—) con cargo de oportuna rendición de cuentas y a fin de que atienda los gastos comprendidos en el rubro "Caja Chica"; debiéndose imputar dicho gasto al rubro "VALORES A REGULARIZAR — Fondos Caja Chica — ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "TOMAS CABRERA"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

RICARDO J. DURAND
Jorge Aránza

Es copia:
Ramón Ferrerúa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. E. y O. Públicas

Decreto Nº 13841-E.

SALTA, Marzo 18 de 1955.

Expediente Nº 700/A/1955.

—Visto la solicitud presentada por el señor JULIO ARMIÑANA para adquirir el lote fiscal Nº 9, denominado "Campo de la Noche" y ubicado en el Departamento de San Martín; y,

—CONSIDERANDO:

—Que el lote de referencia es de propiedad fiscal, con una superficie total de 4 892 Hás. 7.079 metros cuadrados, mensura aprobada judicialmente con fecha 12 de Junio de 1943;

—Que de acuerdo a la política que lleva a cabo el Superior Gobierno de la Provincia, disponiendo la venta de los diversos terrenos fiscales para su explotación agrícola-ganadera o industrial, se contribuye así a la consolidación de las explotaciones que llevan a cabo los diversos adjudicatarios, con inversión de nuevos capitales, incrementando como consecuencia las fuentes de trabajo y un aumento en la producción general en la Provincia;

—Que el terreno solicitado en compra por el señor JULIO ARMIÑANA, fué arrendado en distintas oportunidades y por lo tanto sus bosques son bastante pobres, sirviendo solamente para campo de pastoreo;

—Que el recurrente solicita los terrenos de referencia para destinarlos a la cría de ganado y se comprometa mediante la adquisición de nuevos sementales formar una cabaña modelo;

—Que la Ley 1551 autoriza al Poder Ejecutivo la venta en forma directa, de los terrenos fiscales, para ser destinados a formar una unidad económica, disposición legal a la que pueda encuadrarse la presente adjudicación ya que responde a sus exigencias teniendo en cuenta las características de la explotación en los terrenos fiscales y especialmente en la zona de que nos ocupa;

—Que el precio de venta que se propone debe considerarse aceptable y concordante con los valores venales obtenidos en transacciones directas entre particulares y adjudicaciones ya efectuadas dentro de la zona;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

SECRETARIA

Art. 1º — Adjudicase de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1551, el lote fiscal Nº 9, denominado

"Campo de la Noche" y ubicado en el Departamento de General San Martín, con una superficie de 4.892 Hás. 7.079 metros cuadrados, a favor del señor JULIO ARMIÑANA, a razón de \$ 25. — $\frac{1}{2}$ (Veinticinco pesos moneda nacional) por Hectárea, lo que hace un total de \$ 120.743. — $\frac{1}{2}$ (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL)

Art. 2º — Esta adjudicación se efectúa de acuerdo al plano de mensura judicial archivado en el Departamento Técnico bajo el Nº 175, del Departamento de Orán.

Art. 3º — El precio de venta determinado en el artículo 1º, debe ser abonado en la siguiente forma: 10% (diez por ciento) al contado y a ser sufragado dentro de los siete (7) días del presente decreto, 10% (diez por ciento) dentro el salto en cuotas semestrales con el 5% de los (90) noventa días subsiguientes y (cinco por ciento) de interés. — La Dirección General de Inmuebles entregará la posesión del inmueble a su adjudicatario cuando el mismo haya abonado las dos (2) cuotas iniciales del 10%.

Art. 4º — Los pagos deberán efectuarse ante el Banco de Préstamo y Asistencia Social de la Provincia y para tal fin, la Dirección General de Inmuebles extenderá la correspondiente libreta de compra-venta.

Art. 5º — En lo que no modifica la disposición del presente decreto, se tendrá como reglamentación de la presente adjudicación las disposiciones del Decreto reglamentario Nº 7.939 de fecha 9 de Diciembre de 1953, de la venta de terrenos fiscales en el Departamento de San Martín.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Es copia:
Ramón Ferrerúa
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13842-E.

SALTA, Marzo 17 de 1955

Expediente Nº 693/D/1955

—Visto que la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicita se le liquide la suma de \$ 950.000. — a fin de poder atender el pago de jornales de la primera quincena del mes en curso, contratados en la realización de las siguientes obras que ejecuta,

El Gobernador de la Provincia

SECRETARIA

Art. 1º — Previa intervención de Comanduría General, liquídese por Tesorería General a favor de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 950.000. — $\frac{1}{2}$) a los fines indicados

precedentemente, con imputación a la cuenta "Repeticiones Autárquicas y Municipales— Cuenta Corriente— Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

RICARDO J. DURAND
Jorge Aránza

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13843-E.

SALTA, Marzo 18 de 1955.

Expediente Nº 709/J/1955.

—Visto este expediente por el que el Juzgado Electoral Salta, se dirige al Poder Ejecutivo comunicando encontrarse a la fecha abocado a las tareas de adecuar la clasificación del electorado del DISTRITO, a la nueva delimitación de circuitos fijada a la Provincia y solicita en consecuencia, la colaboración del personal que prestara servicios con anterioridad en el citado Juzgado, con motivo de los comicios del 25 de Abril de 1954;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia

SECRETARIA

Art. 1º — ADSCRIBESE al Juzgado Electoral de Salta, al siguiente personal que prestó servicios en las distintas repeticiones Públicas, mientras duren las tareas a que se alude precedentemente: MARIO LAVAGUE Empleado de la Policía de la Capital

BETTY ZENZANO Empleado del Ministerio de Economía.

ANILRES BENAVIDEZ Empleado de la sección de Suministros.

JACQUE ESTRADA Empleado de la Cárcel Penitenciaria.

OLGA GARCIA SARAVIA Empleado de Dirección Prov. de Turismo

MARGARITA A. MENA Empleado de Contaduría General.

Art. 2º — El presente decreto, será reafirmado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13844-E.

SALTA, marzo 18 de 1955.

Expediente Nº 517-M/1955.

—Visto el decreto Nº 23485/54 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional por el que se dictan normas relacionadas con la política de contención en los gastos pú-

blicos a efectos de contribuir a la consolidación económica y financiera del Estado y

CONSIDERANDO:

Que el propósito del Superior Gobierno de la Nación que esa política de contribución se extienda a los diferentes Poderes del Estado Nacional y a los órdenes provinciales y comunales, con el fin de lograr una armónica acción de conjunto en todo el territorio de la República, para la cual el artículo 18 del referido decreto dispone que se cursen pedidos de adhesión para que dentro de cada jurisdicción se apliquen las normas de economía que emergen del aludido decreto;

Por ello y siendo oportuno que el Poder Ejecutivo de la Provincia proceda a la revisión y ordenamiento de las disposiciones actualmente en vigor, estableciendo al propio tiempo nuevas medidas conducentes a regular y orientar la administración de los organismos estatales dentro de los propósitos enunciados, no obstante análogas medidas de contención introducidas en el presupuesto de la Administración Provincial que rigió en 1954, con relación al vigente en 1953, por las que se dispuso una reducción general de un 20% en el rubro "Otros Gastos" y economía considerables en el correspondiente a "Gastos en Personal"

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Las disposiciones contenidas en el presente Decreto son aplicables a todos los presupuestos de gastos actualmente en vigor tanto en la Administración Central como en organismos descentralizados cualquiera sea la fuente de su financiación. No tendrán aplicación, en cambio, respecto a los planes anuales de obras públicas y adquisiciones.

Art. 2º — Queda suprimido el 60% de las vacantes del personal administrativo y técnico, obrero, de maestranza y de servicio, aún cuando por la naturaleza orgánica funcional de los servicios respectivos los cargos figuren incluidos en rubro de distintas denominación existentes al 28 de febrero de 1955 en las partidas individuales de los Presupuestos de los organismos comprendidos en el presente Decreto.

Suprimese asimismo en los presupuestos de tales organismos, el 60% del crédito total disponible al 28 de febrero de 1955 en las partidas globales de sueldos y jornales afectadas al pago de retribuciones al personal de igual naturaleza que el mencionado en el párrafo anterior.

Las eliminaciones señaladas precedentemente implican también la reducción de los créditos destinados al pago del sueldo anual complementario, aporte patronal y demás gastos en personal, en la medida que se relacione con las supresiones que se efectúen.

El 40% restante correspondiente a las vacantes de partidas individuales y al personal a que se refiere este artículo, podrá ser libremente utilizado para designaciones de agentes al servicio del Estado.

Art. 3º. — Establécese la supresión automática del cincuenta por ciento de las vacantes del personal a que se refiere el artículo 2º que se produzcan a partir del 28 de Febrero de 1955, cualesquiera fuesen las causas que las motivaran (jubilación, fallecimiento, renuncia, etc.).

El 50% restante podrá ser utilizado para designaciones de agentes cuando imperiosas exigencias de los servicios lo hicieran indispensable.

Art. 4º — Las disposiciones contenidas en los artículos 2º y 3º precedentes, no serán de aplicación en los casos siguientes:

- a) Personal de percepción, fiscalización e inspección de dependencias recaudadoras de impuestos, tasas, y aportes jubilatorios de abastecimiento, agro y especulación.
- b) Personal afectado específicamente a los servicios hospitalarios, sanitarios y asistenciales;
- c) Personal técnico afectado a los trabajos de obras públicas;
- d) Personal de Seguridad y Defensa.

Art. 5º. — Iguales normas que las contenidas en el artículo 4º, se aplicarán a los créditos disponibles de las partidas globales de sueldos y jornales correspondientes a las clases de personal a que la citada disposición se refiere.

Art. 6º. — Hasta tanto se dispongan los ajustes presupuestarios definitivos a que se refiere el artículo 7º, afectanse los créditos de las partidas incluidas en los presupuestos de los Ministerios y demás organismos del Estado, correspondientes al año 1955, en la forma y proporción que se indica a continuación:

II— OTROS GASTOS

Con el 10% (diez por ciento):

- a) Gastos Generales
 - 1— Adhesiones.
 - 17— Estudios, comisiones o misiones oficiales
 - 18— Fletes y acarreos
 - 23— Gastos Generales a clasificar por inversión
 - 25— Honorarios y retribuciones a terceros
 - 28— Premios y condecoraciones
 - 30— Propaganda y publicidad.
- b) Inversiones y Reservas
 - 1— Adhesiones varias
 - 4— Elementos para bibliotecas y museos
 - 16— Menaje.
 - 17— Moblaje, artefactos y tapicerías.

Art. 7º. — Antes del día 30 de Abril de 1955, los distintos Ministerios y de-

más organismos comprendidos en el presente Decreto, deberán proyectar el ajuste definitivo de sus presupuestos para el año 1956, a cuyo efecto introducirán en los créditos asignados a las distintas partidas por la Ley de Presupuesto en vigor, las economías globales previstas.

Art. 8º — Las promociones o aumentos en las remuneraciones del personal de la Administración en todas sus ramas, salvo las excepciones previstas en el inciso d) del artículo 4º, que no respondan a movimientos automáticos establecidos por regímenes escalafonarios en vigor, sólo podrán ser dispuestos en el futuro en el período Julio-Agosto de cada año, y regirán, a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de su aprobación.

Art. 9º. — Los Ministerios y demás organismos, incluso descentralizados, que tuvieren implantado el otorgamiento de sobreasignaciones, compensaciones u otros beneficios análogos en favor del personal, cualquiera que sea su origen y estén reglamentados o no por el Poder Ejecutivo, no podrán disponer o proponer modificaciones, según el caso, a los sistemas vigentes a la fecha del presente decreto.

Las disposiciones que se adopten en violación de lo establecido se reputarán nulas y la Contaduría General se abstendrá de prestar conformidad o dar curso a las liquidaciones de los beneficios que no se ajusten a lo reglado por este artículo.

Art. 10º. — El personal administrativo y técnico, obrero y de maestranza, de servicio o de cualquier otra clase designado en la Administración Provincial, deberá desempeñarse en la función o destino para cuyo fin ha sido prevista la partida con cargo a la cual se atienda su remuneración, quedando prohibida toda afectación a otros servicios.

11º — No podrá disponerse en la Administración Provincial la contratación de agentes, cuando los mismos sean destinados a cumplir funciones o a realizar tareas comunes y permanentes que deben atenderse con cargos estables de presupuesto.

Art. 12º. — Contaduría General tendrá a su cargo la vigilancia del fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, debiendo informar de inmediato al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas sobre cualquier transgresión que al respecto observare.

Art. 13º. — Las normas contenidas en el presente decreto, regirán hasta nueva disposición, y las aclaraciones e interpretaciones de la misma serán dadas por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 14º. — Por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública se cursarán sendos pedidos de adhesión a los Poderes Legislativos y Judicial, para que en sus respectivas jurisdicciones se apliquen iguales normas de economía y de contención en los gastos

públicos que las que emergen de lo establecido en este Decreto.

Similar pedido y con idéntico propósito se cursará a la Municipalidad de esta Capital.

Art. 15º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO L. DURAND

Florentín Torres

Jorge Aranda

Eduardo Paz Chén

En copia:

Pedro Andrés Aranz

Director del M. de E. F. y O. Pública

EDICTOS DE MINAS

1185 — EDICTO DE MINAS: MANIFIESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE PLOMO "MINA SAN FERNANDO" DEPARTAMENTO DE LA CALDEIRA EXPEDIENTE N° 1867 EL "P" PRESENTADA POR EL SEÑOR FERNANDO PAYO EL DIA DOS DE SETIEMBRE DE 1954 HORAS DIEZ Y CINCO MINUTOS. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO.— La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consiguieren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y previsiones dice así: Fernando Payo, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Malvinas 659 de esta ciudad, se presentó ante el señor Delegado manifestando el descubrimiento de un yacimiento de plomo en el Departamento de La Caldera en terrenos sin labrar cercar ni cultivar de la finca San Alejo y Santa Rufina de propiedad del señor Marcos Tangle con domicilio en San Alejo, Depto. La Caldera, dentro de los cateos expte. N° 1838 P-53. La Mina llevará el nombre de "San Fernando". En consecuencia solicito me sea concedido la misma una vez efectuado los trámites correspondientes. Será justicia. Fernando Payo.— En 8 de setiembre de 1954, se registró el escrito que antecede en Contaduría de Pedimento 5, folio 71. Marco Antonio Ruiz Moreno.— Señor Jefe: Para la inscripción gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el Abra de Mayo y se midieron desde aquí 1200 metros al sur y 130 metros rumbo S-54º O.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, el punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del cateo expediente N° 1838-P-53 de propiedad del denunciante, y dentro de un radio de cinco kilómetros no se encuentra registrada ninguna otra mina, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo mineral". En el Libro correspondiente ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 378.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Registro Gráfico fs. 1 y 2 d. 1955. H. ERÍAS. SALTA, marzo 3 de 1955.— Con la conformidad manifestada por el señor Fernando Payo, registrase en Registro de Minas.— Outes.— SALTA, marzo 7

de 1955.— Publíquese efectuado el registro gráfico en el Boletín Oficial de la Capital en la forma y término que esta disposición del art. 15º del Código de Minería.— Consecuentemente se archívense en el expediente de fs. 1 y 2. Y notifíquese al propietario del suelo.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— SALTA, marzo 8 de 1955. H. ERÍAS. SALTA, marzo 8 y 19/4/55.

EDICTOS DE MINAS

N° 12058 — Salta, Marzo 10 de 1955 Y VISTOS:

La presente solicitud de exploración o cateo formulada por los señores MANUEL CAMACHO y AMERICO CARLOS DELLA GIUSTA, en el expediente N° 1889—U y

CONSIDERANDO:

—Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

—Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto N° 1.026/52

El Delegado de la Autoridad Minera Nacional en Primera Instancia,

DISPONE

1º.— OTORGASE a los señores MANUEL CAMACHO y AMERICO CARLOS DELLA GIUSTA permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos líquidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2.000) dos mil hectáreas, ubicadas de acuerdo con el informe de registro gráfico efectuado a fs. 3 y croquis de fs. 4, quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: Se ha tomado como punto de partida (P.P.) la cumbre del cerro Lullailaco; de aquí se midieron 3000 metros con 22º; 5000 metros con 112º; 4000 metros con 202º; 5000 metros con 292º y por último 1000 metros con 22º, cerrando así la superficie de 2000 hectáreas solicitada.— Los terrenos afectados, según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal.

2º.— De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 10 de Abril próximo y vencerá el 4 de Febrero de 1956.

3º.— El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8.— (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 18.—(art. 4º inc. 3º Ley 10.273).

4º.— El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos y

disposiciones reglamentarias en vigencia y observar las instrucciones respectivas.

5º.— Hágase saber, regístrese en el "Registro de Exploraciones", publíquese en el Boletín Oficial, dése testimonio al concesionario, tómese nota por el Departamento de Minas, y cumplido RESERVESE en Escribanía de Minas.— Fdo. Dr. Luis Victor Outes Delegado. Ante mí Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas.

e) 24/3/55.

N° 12057 — Salta, Marzo 10 de 1955 Y VISTOS:

—La presente solicitud de exploración o cateo formulada por los señores MANUEL CAMACHO y AMERICO CARLOS DELLA GIUSTA en el expediente N° 1888—U y

CONSIDERANDO:

—Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

—Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto N° 1026/52

El Delegado de la Autoridad Minera Nacional en Primera Instancia,

DISPONE

1º.— OTORGASE a los señores MANUEL CAMACHO y AMERICO CARLOS DELLA GIUSTA permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos líquidos y sus derivados) minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2000) dos mil hectáreas, ubicadas de acuerdo con el informe de registro gráfico efectuado a fs. 4 y croquis de fs. 5, quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia el cerro Lullailaco desde donde se midieron 1000 metros Az. 202º y 4000 metros Az. 213º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 5473 metros Az. 112º, 4000 metros Az. 178º, 5473 metros Az. 292º y por último 4000 metros Az. 358º para cerrar la superficie solicitada. Los terrenos afectados según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal.

2º.— De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 10 de Abril próximo y vencerá el 4 de Febrero de 1956.

3º.— El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8.— (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 16.—(art. 4º inc. 3º Ley 10.273).

4º.— El permisionario queda obliga-

do a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos y disposiciones reglamentarios en vigencia y observar las instrucciones respectivas.

5º. — Hágase saber, regístrese en el "Registro de Exploraciones", publíquese en el Boletín Oficial, dese testimonio al concesionario, tómese nota por el Departamento de Minas y cumplido RESERVA SE en Escribanía de Minas. — Rep. — Fdo: Dr. Luis Victor Outes. Delegado. Ante mí Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas.

e) 24/3/55.

Nº 12056 — Salta, Marzo 9 de 1955 y VISTOS:

La presente solicitud de exploración o cateo formulada por los señores MANUEL CAMACHO y AMERICO CARLOS DELLA GIUSTA, en el expediente Nº 1887—C y,

—CONSIDERANDO:

—Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

—Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades contenidas por el S. Decreto Nº 1026/54 El Delegado de la Autoridad Minera Nacional en Primera Instancia,

DISPONE

1º. — OTORGASE a los señores MANUEL CAMACHO y AMERICO CARLOS DELLA GIUSTA permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos fluidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2000) dos mil hectáreas, ubicadas de acuerdo con lo solicitado a fs. 2 y croquis de fs. 1, quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia P. R. la cumbre del Cerro Llullaillaco se miden 1000 metros con 202º para llegar al punto de partida P. P. desde donde se miden 5093 metros con 112º; 4000 metros con 213º; 5093 metros con 292º y 4000 metros con 33º cerrando así la superficie de 2000 hectáreas solicitadas. Los terrenos afectados, según manifestación de los interesados son de propiedad Fiscal.

2º. — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 9 de Abril próximo y vencerá el 3 de Febrero de 1956.

3º. — El pago del cañon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8. — (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 24. — (art. 4º inc. 5º Ley 10.273).

4º. — El permisionario queda obliga-

do a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos y disposiciones reglamentarios en vigencia y observar las instrucciones respectivas.

5º. — Hágase saber, regístrese en el "Registro de Exploraciones", publíquese en el Boletín Oficial, dese testimonio al concesionario, tómese nota por el Departamento de Minas, y cumplido RESERVA SE en Escribanía de Minas. — Fdo. Luis Victor Outes Delegado. Ante mí Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano de Minas.

e) 24/3/55.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12049 — Ref. Expte. 707/53 — Fco GOMEZ s. o. p/64—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fco. GOMEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12,5 l/seg. a derivar del Río Colorado, por canales propios y con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote B de Rosario y Palmareito", catastro 466 de Orán, Partido de Saucelito.

Salta, Marzo 22 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12048 — Ref. Expte. 705/53 — MIGUEL GOMEZ s. o. p/84—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL GOMEZ tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12,5 l/seg. a derivar del Río Colorado, con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote A" de la finca Palmareito y Rosario, catastro 466, ubicado en el Partido de Saucelito, Departamento de Orán.

Salta, Marzo 22 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12045 — REF. Expte. 12632/48. — M. — ENCARNACION SOLANA DE GRANE s. r. p/63—2.

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL (Ley 1627/53.) EDICTO — CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA ESOLIANA DE GRANE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 0,65 l/seg. proveniente del río Conchas, 1. 2500 Has. del inmueble catastro 2271 ubicado en Metán.

SALTA, Marzo 22 de 1955. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12044 — EDICTO CITATORIO: PUBLICACION SIN CARGO EN B. OFICIAL —L. 1627/53.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FANNY HILDA LANZI DE CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,5 l/seg., siempre que el caudal del río Conchas sea suficiente, para una superficie de 2 Has., del inmueble catastro bajo el Nº 532 ubicado en Metán,

SALTA, Marzo 22 de 1955.—

Administración General de Aguas. e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12043 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 14276/48 Suc. Fco. DIOLI s. r. p/168/1.—

—A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que la SUC DE FRANCISCO DIOLI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal equivalente a una hora, cada veinticinco días, a derivar del río Chuscha (represa Municipal), por la acequia Municipal, 3,263 m2. del inmueble catastro Nº 123 ubicado en el Dpto. de Cafayate.

SALTA, Marzo 22 de 1955.—

Administración General de Aguas. S/C Ley Nº 1627/53. e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12042 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 14403/48. — CESAR S. ECHAZU s. r. p/82—2. PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CESAR SINFOROSO ECHAZU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,52 l/segundo a derivar del río Alizar (margen de recha), por la acequia Del Tránsito, 1 Ha. del inmueble "Potrerillo" catastro 45—46 y 47 ubicado en Loroahuasi Dpto de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno de 1/2 día cada 22 días (con la mitad de la cuarta parte del agua del río).

SALTA, Marzo 22 de 1955. N

Administración General de Aguas: S/C Ley Nº 1627/53. e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12038 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUCINDA C. DE RUBIO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,32 l/seg. a derivar del Río Metán (margen derecha), por la acequia comunera 6.111 m2, del inmueble catastrado bajo el Nº 1162 ubicado en Metán Viejo, Dpto. Metán. — En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del citado Río.

—SALTA Marzo 17 de 1955.

Administración General de Aguas. S/C Ley 16.2754. e) 18 al 21/4/55.

Nº 12007 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que AUGUSTO Y ONESIMO VALENCIA, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,31 l/seg. a derivar de la margen izquierda del río Chuñapampá, por la hipoteca Arias, 4 Has. 4009 m2. del inmueble "San Antonio", catastro 533 ubicado en Coronel Moltes, Dpto. Eva Perón. — En estiaje, tendrá turno de 24 horas en un ciclo de 41 días con todo el caudal de la hipoteca Arias.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C. Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12006 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA DIEZ SANCHEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,79 l/seg. a derivar del Río Corralito, por la acequia comunera, 3 Has. 4136 m2. del inmueble La Loma, Fracción Finca Cámara, ubicado en Rosario de Lerma. — En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C. Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12005 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que RUFINO LORENZO MAGNO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,70 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán, por el canal Aero Club, Hipoteca Virasoro, 3 Has. 2511 m2. del inmueble catastrado bajo el INº 77 de Orán. La concesión tendrá el carácter de temporal permanente y en época de estiaje, la propiedad tendrá derecho a un turno de 10 horas en un ciclo de 7 días con todo el caudal de la hipoteca Virasoro.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C. Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12004 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que JOSE PONS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,73 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por la hipoteca Nº 2, Zona B y con carácter temporal permanente, 1,000 Has. del inmueble catastrado bajo el Nº 1317, de Orán.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C. Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12003 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fernando Gutiérrez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,21 l/seg. proveniente del río Caichaqui por la acequia El Molino, 4000 m2. de su propiedad catastro 76 Dpto. Cachi.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C. Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12047 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (EN DE) — ADMINISTRACION DEL NORTE. — LICITACION PUBLICA Nº 131/1955.

—Por el término de 10 días, a contar del 23 de Marzo de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 131/55, para la contratación de la mano de obra para la Construcción Red Cloacal Casas Provenientes Tranquitas 4, en Campamento Vespucio, Salta, cuya apertura se efectuará el día 5 de Abril de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

—Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF, Orán.

ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 23/3 al 4/5/55.

SECCION JUDICIAL

Nº 12059 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE NOLASCO DE GUANTAY. Marzo 18 de 1955. — Habilitada feria Semana Santa.

WALDEMAR A. SIMESSEN

Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12013 — EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitación Pública O. C. 70/54 Anexo 14. — del 31 de Marzo de 1955 14 horas — Adquisición de maderas aserradas del país — Pliegos y consultas en Almacenes Tafi Viejo — F. C. N. GhaI Belgrano.

LA ADMINISTRACION

e) 18 al 24/3/55.

Nº 11958 — De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 13.625 dictado por el Poder

Nº 1959 De conformidad a lo dispuesto Ejecutivo de la Provincia con fecha 3 de Marzo corriente y de acuerdo con la Resolución Nº 64 de esta Administración General, llámase a Licitación Pública para el día Lunes 18 de Abril próximo o siguiente si fuera feriado, para la ejecución de la obra Nº 164 — "CONSTRUCCION CENTRAL DIESEL ELECTRICA, RIO ARIAS, SALTA" Parte Civil (Sala de máquinas) con un presupuesto básico de \$ 4.725.037 50 %. (CUATRO MILLO NES SETECIENTOS VEINTISIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL).

La apertura de las propuestas se realizará el día Lunes 18 de Abril o día siguiente si fuera feriado, en las Oficinas de esta Administración General, calle San Luis Nº 52, Salta, a horas diez.

El proyecto, cómputo métrico y pliego general de condiciones puede ser solicitado en esta Administración, quien procederá a su entrega mediante el pago de la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M/N), (o consultado sin cargo en las Oficinas de la misma (Dpto. de Ingeniería).

e) 9 al 29/3/55

Nº 11944 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

Postergase hasta el 11 de abril, a las 15 horas, la licitación pública del puente sobre el río Bermejo, en Manuel Hierdi y accesos, tramo PichanaI—Embarcación. Las propuestas pueden ser presentadas en la División Licitaciones y Contratos o en la fecha y hora citadas en la Sala de Licitaciones, ambas en Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

e) 7 al 25/3/55.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12060 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SINOPOLI. — Marzo 18 de 1955. — Habilitada feria Semana Santa.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12041 — SUCESORIO: El Dr. Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de D. Domingo Mario Ferretti y cita por treinta días a interesados. —

Salta, 21 de Febrero de 1955. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 23/3 al 5/5/55

Nº 12034 — Edicto: — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Cruz Gallardo o Cruz Daniel Gallardo para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Marzo 14 de 1955.

Alfredo Héctor Cammarota
Escribano Secretario
e) 22/3 al 4/5/55.

Nº 12032 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Nieves Martina Ovejeros de San Millán. Habilitase la feria de Semana Santa.

SALTA, Marzo 14 de 1955.
WALDEMAR A. SIMENSEN — Secretario
e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12031 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de don Agustín Barrigó, por el término de 30 días. — Salta, 16 de Marzo de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario
e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12030 — SUCESORIO: LUIS R. CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita a herederos y acreedores de Gustavo Strauch por treinta días. Habilitase la Feria.

SALTA, Marzo 14 de 1955.
ANIBAL URIBARRI
Escribano Secretario
e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 11998 — LUIS RAMÓN CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de doña Herminia Usberti de Russo por treinta días.

SALTA, Marzo 19 de 1955.
ANIBAL URIBARRI — Escribano Secretario
e) 16/3 al 8/4/55.

Nº 11999 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NAZAR. — Salta, marzo 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN — Escribano Secretario
e) 16/3 al 27/4/55.

Nº 11995 — EDICTO: — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita durante treinta días a herederos y acreedores de Gerardo Contreras, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos en su testamento. — SALTA 11 de Marzo de 1955. — El: terera: Vale. — Todo: Primera. — No: Vale. — Habilitase próxima feria.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario
e) 14/3 al 26/4/55.

Nº 11973 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita por edicto, que se publicará durante 30 días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de CRES CENCIO YAPURA, ya sea como herederos o acreedores.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 10/3 al 22/4/55

Nº 11957 — SUCESORIO: — El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA. — Salta, Marzo 8 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario
e) 9/3 al 31/4/55.

Nº 11950 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Jorge Lorrad Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquino. Salta, Febrero 8 de 1955. — WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11943 — SUCESORIO:

El Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAB o DIEB. — Habilitase la feria de abril. — Salta, 4 de Marzo de 1955. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11916 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de ARTURO SABINO BRAVO. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 28 de Febrero de 1955. — Habilitase la Feria de Abril. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11884 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD AHMET EL ACHTAR, para que se presente a hacer valer sus derechos. — Salta, Febrero 16 de 1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 4/3 al 18/4/55.

Nº 11816 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde.

Salta, marzo 19 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario
e) 2/3 al 14/4/55.

Nº 11819 — El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS.

Salta, 1º de marzo de 1955. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 2/3 al 14/4/55.

Nº 11874 — Rafael Angel Figueroa, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Damian Adolfo Taboada por treinta días.

Salta, Febrero 9 de 1955.
E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario
e) 17/3 al 19/4/55.

Nº 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 1ª Inst. 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores. Sucesorio JUAN MOCCHIL.

Salta, Febrero 16 de 1955.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario
e) 16/2 al 31/3/55.

Nº 11858 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejon.

Salta, 7 de Febrero de 1955.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 16/3 al 31/3/55.

Nº 11868 — EDICTO SUCESORIO

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 16/2 al 31/3/55.

Nº 11854 — TESTAMENTARIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario con doña María Toscana o Candelaria Toscana de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yolanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Blanca Ross Aguirre, María Ceja Collivacino y Martín Humberto Sánchez.

SALTA, 6 de Diciembre de 1954. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.
15/3 al 31/3/55.

Nº 11833 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio Ernesto Blasca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. — Salta, 27 de Diciembre de 1954.

e) 9/3 al 24/3/55

POSESION TREINTANAL

Nº 1195 — POSESORIO — ADOLFO VERA ALVARADO, ante el Juzgado Civil, en Nominación, solicita posesión treintanal sobre una casa y terreno ubicado en el barrio de Lachu con extensión de 1.350 mts. de frente por 48.00 de fondo y que limita: Norte: Jesús A. de Arambay; Sud y Este con Teino González y Oeste con la calle Suárez. — Se cita por treinta días a los interesados. —

SALTA, Marzo 7. de 1955. — Queda habilitada la feria. —

W. L. DEMAN SIMESIN Escribano, Secretario
e) 8/3 al 20/4/55.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12033 — DESLINDE

Habiendo comparecido con Santiago Esquiú con poder de los señores Liberato Saravia y Félix R. Toledo; el Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, tiene por promovido juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca "Lagunita", compuesta de 2.164.98 mts. de frente sobre el Río Pasaje por 8.660 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, "Lagunita", de los Farias; Sud, "El Bordo" de herederos Romero; Este, Río Pasaje; Oeste, "Lagunita" que fue de don Liberato Saravia (padre) y manda practicar la operación por el Agrimensor Alfredo Chiericotti y citar por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño" a los que se consideren interesados.

Salta, Marzo 3 de 1955.

Anibal Urribarri
Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

REMATES JUDICIALES

Nº 12062 — Por: Miguel C. Tartalos

Judicial — Una casa en esta ciudad
El día 28 de Abril de 1955 a horas 18 en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de \$ 20.000. — $\frac{m}{a}$ equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la mitad indivisa de una casa y terreno que le corresponde al Sr. Juan Berbel en esta ciudad; inmueble ubicado sobre la calle Carlos Pellegrini Nº 271 entre calle Urquiza y Avda. San Martín antes Corrientes. Con extensión de 15 mts. 83 cms. en su frente al oeste, por 14 mts. 95 cm. en su contra frente lado oeste, por 28 mts. 95 cms. en cada uno de sus lados Norte y Sur, su superficie total de 445 mts. 60 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites por el oeste calle Carlos Pellegrini; por el Norte, casa de don Olivero Morales; por el este casa de don Carlos Fornonzi y por el Sur, casa de los herederos de don Eugé-

nio Claverie. Títulos inscriptos al folio 140, asiento 149 del libro L. de títulos de la capital. — Catastro 769. — Gravámenes. — Embargo Preventivo ordenado por la Dirección General de Rentas por la suma de \$ 3.375.36 $\frac{m}{a}$, registrado a folio 125, asiento 193 del libro 13 de Gravámenes de la capital. En el acto del remate el 20 % de seña y a cuenta de precio de compra. Publicaciones en Boletín Oficial y Diario "Norte" por 15 días hábiles. Ordena el señor Juez Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación. — Expediente 22991, juicio ejecución Hipotecaria Bouhid Ricardo y Macaron Julio vs. Berbel Juan. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 15/4/55.

Nº 12061 — Por Luis Alberto Dávalos

Judicial sin Base

Mercaderías, Muebles, Útiles.

El día Miércoles 19 de Abril de 1955, en Joaquín V. González, remataré SIN BASE: Estanterías, Mostradores, Bancos Caballetes, Tablones, Bolsas, Parrillas, Hachas, Linternas, Espejos, Lámparas, Manivelas, lámparas, Semillero, Agujas calentador, Candelos, Sierras carniceras, Dientes sierras, Máquinas afeitar, Cucharonas, Vasos, Tazas, Jarros, Pizarras; Conservas, Dulces, Galletas, Cuadernos, Libretas; y demás mercaderías, muebles, útiles, enseres y objetos varios, que se detallarán en el acto del remate, que se encuentran en poder del fallido Sr. Juan Kairuz, domiciliado en Joaquín V. González. — Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN KAIRUZ — QUIEBRA" Expte. 3324/953. — De contado al mejor postor. — Comisión arancel a cargo del comprador. — Publicaciones B. Oficial y "Norte".

e) 24/3 al 6/4/55.

Nº 12055 — Por: Martín Leguizamón

Judicial — Una bicicleta para dama

marca Patricia

El 15 de Abril próximo a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI & CIA. vs. PEDRO MATAR, procederé a vender con la base de un mil ciento diez y seis pesos una bicicleta para dama marca Patricia, rodado 26 Nº 7407, en poder del depositario Francisco Moschetti y Cia, España 650. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro, Norte y Boletín Oficial,

e) 24/3 al 15/4/55.

Nº 12054 — Por: Martín Leguizamón

Judicial — Camioneta Ford —

El 1º de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por ór-

den del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio PREPARACION VIA EJECUTIVA CARMEN ROSA CAFFONI DE TOBIO VS. MANUEL OVALLE venderé sin base dinero de contado una camioneta marca Ford A. modelo 1929, chapa municipal 4606 en poder del depositario judicial Manuel Ovalle. Alvear 482, Ciudad. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 1/4/55

Nº 12053 — Por: Martín Leguizamón

Judicial — Muebles y mercadería en Orán.

El 4 de abril a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la Excma. Cámara de Paz en juicio EMBARGO PREVENTIVO LA FRANCO AMERICANA COMERCIAL E INDUSTRIAL SRLtda. VS. JOSE NASSER procederé a vender sin base dinero de contado los siguientes bienes: un mostrador de madera en blanco; ciento cincuenta latas de langostinos marca Xpansion; una vitrina refrigeradora marca RECIA; treinta y dos latas de jamonado Swift; un camión marca Ford modelo 1937 en poder del depositario José Nasser, calle C. Pellegrini esq. Güemes, San Ramón de la Nueva Orán. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 4/4/55

Nº 12052 — Por: Andres Ilvento

Remate Judicial

Por disposición Tribunal del Trabajo Salta, remataré el día 28 Marzo 1955 a horas 17 en mi escritorio Mendoza 357, lo siguiente, sin base y al mejor postor de contado.

1.000 ladrillos de 2ª

500 ladrillos de 2ª huecos 2 tubos y

10 chapas de zing en regular estado, de-

positario Cosme Guantay. Juicio Claudio

Olegario vs. Cosme Guantay, domicilia-

do calle Rioja Nº 1459 donde se hallan

los objetos a rematarse. Publicación "Bo-

letín Oficial" y Norte" por tres días.

Seña el 30 % — Comisión a cargo del

adquirente a arancel.

Andres Ilvento — Martillero Público

e) 24 al 30/3/55

Nº 12051 — POR ARISTOBULO CARRAL

JUDICIAL — MUEBLES SIN BASE

El día VIERNES 1º DE ABRIL PRO-

XIMO a las 16 horas, en mi escritorio

Deán Funes Nº 960. — venderé SIN BA-

SE y al mejor postor los siguientes: bie-

nes, 1 Ventilador de pie, marca "Tur-

na", tamaño gde., en buen estado de

funcionamiento; y Ventilador de mesa,

marca "General Electric" Nº 2461580,

regular estado y funcionamiento; 20 me-

sas de madera, reg. estado, barnizadas,

medidas 0.50 X 0.90 mts., 20 mesas

idem.; medidas 0.75 x 0.80 mts.; 132

sillas de madera, tipo butacas, regular estado. Los mismos se encuentran en poder del Depositario Judicial Sr. Ramón Camino, calle Manuela G. de Tood N° 673— Ciudad; donde pueden revisarse y de donde deberán retirarlos el o los adjudicatarios.— Publicación edictos por tres días Boletín Oficial y Foro Salteño, señal de práctica, comisión cargo del comprador.

JUICIO: Indemnización p[er] despido, falta de preaviso, antigüedad OVEJERO A. vs. Domingo J. NAPOLI Expte. N° 1005/53.— **JUZGADO:** H. Tribunal del T[ri]bun

bajo.
MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.

SALTA, Marzo 23 de 1955.
e) 23 al 25/3/55

N° 15022 — POR FRANCISCO PINEDA:
JUDICIAL — SIN BASE

El día JUEVES 24 DE MARZO DE 1955 a las 19 hs. en mi Oficina de Remates calle Gral. Perón 202 Salta, remataré SIN BASE dinero de contado, una heladera eléctrica comercial a puertas de madera color marron marca "M.A." Maderegr Argentina en buen estado, la que se encuentra en poder de su depositario Sr. María Rivera de Cilla, calle Mi tra 1289 donde puede ser revisada por los interesados.— Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada Secretaria Segunda en juicio ejecutivo vs "DEMETRO LAZARTE vs EDMUNDO CURA" exp. N° 10433/54.— En el acto del remate 30% a cuenta del precio de compra. Publicaciones diario Norte y Boletín Oficial.— Francisco Pineda — Martillero.

Comisión a cargo del comprador.

e) 21 al 24/3/55

N° 15015 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — FIDUCIAS SIN BASE

El día 31 de marzo de 1955 a las 18 horas, en mi escritorio, Deán Funes 169— Ciudad, REMATARE SIN BASE, 120 bolsas de fécos con 60 kilos cada una, las que se encuentran en poder del depositario Judicial Sr. Carlos Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán donde pueden ser revisadas por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Preparación Via Ejecutiva Fidecol S.R.L. vs. Abdala, Carlos.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 21 al 23/3/55

N° 15017 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — MÁQUINA GARLOPA SIN BASE

El día 28 de marzo de 1955 a las 18 horas en mi escritorio, calle Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, SIN BASE, una máquina Garlopa marca "Beatrice", con motor eléctrico, de 2 H.P. N° 77.007, en buen estado de funcionamiento, la que se encuentra en poder del Sr. Miguel Angel Alanis, domiciliado en España 251 — Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el

treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — LA AGRICOLA CIA. DE SEGUROS vs. ALANIS, MIGUEL ANGEL.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en BOLETIN OFICIAL y "Norte".
el 18 al 24/3/55.

N° 15014 — POR ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — BASE \$ 765.00

El día 18 de Abril de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré con la BASE DE SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes del cincuenta por ciento de su valor fiscal, la mitad indivisa del lote de terreno ubicado en esta ciudad, en calle Baicarge entre Leandro N. Alem e Ignacio Ortiz, designado con el N° 21. Manzana 34.— Mide 12 mts. de frente por 57 mts. de fondo, limitando al Norte lote 20; Sud lote 22; Este lote 14 y Oeste calle Baicarge.— Nomenclatura Catastral: Parcela 8172 — Manzana 73 — Sección A. Parcela 23.— Título a folio 321 — asiento 1 libro 19 R.I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial en juicio: Embargo Preventivo — Francisco Borja vs. Emilio Carr.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".
el 18/3 al 18/4/55.

N° 15012 — POR ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL CAMION CHEVROLET 1932 SIN BASE

El día 24 de marzo de 1955 a las 11.30 horas en el escritorio calle Eva Perón 386 de la ciudad de SAN RAMON DE LA NUEVA GRAN remataré SIN BASE, un camión marca "Chevrolet" modelo 1932 de seis cilindros, motor N° 5777358, faltándole batería, dirección y otras piezas, el que se encuentra en calle Hipólito Irigoyen 778 en poder del señor Domingo Lagoria, nombrado depositario Judicial en la expresada Ciudad, donde pueden ver los interesados.— El comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo— Alcides Leon vs. Pedro Grillana y Emilia S. de Grillana.— Comisión de Arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en "Boletín Oficial" y "Norte".
e) 18 al 24/3/55

N° 14998 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — BOLSAS DE HARINA SIN BASE

El día 28 de marzo de 1955 a las 18 horas, en mi escritorio, Calle Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, SIN BASE, 280 bolsas de harinas, las que se encuentran en poder del depositario Judicial Sr. Ernesto Reston, domiciliado en Güemes 338 de la Ciudad de Tartagal y donde pueden ser revisadas por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta

del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Sidecol S.R.L. vs. Ernesto Reston.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y "Norte".

e) 17 al 23/3/55.

N° 14995 — POR ARISTOBULO CARRAL
Deán Funes N° 969 — Salta.

JUDICIAL — HELADERA ELECTRICA — CON MOTOR — SIN BASE.

El día 23 DE MARZO DE 1955, a las 16 horas en mi escritorio Deán Funes 969— venderé SIN BASE y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca "General Electric" de 4 puertas, color claro, equipada con motor eléctrico misma marca N° 128030 de 1.35 H.P., la que se encuentra en poder del Depositario Judicial Sr. Michel Auad, calle Mendoza esq. Molinos— Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla el adjudicatario.

Publicación edictos por cinco días Boletín Oficial y Diario Norte, señal práctica, comisión cargo comprador.—

JUICIO: Prep. de Ejec. S.R.L. Com-Pro vs. Antonio Eleuterio Acosta hoy Michel Auad— Exp. N° 1214/50.—

JUZGADO: Cámara de Paz Letrada— Secretaría N° 3.—

SALTA, Marzo 15 de 1955.—

e) 16/3 al 22/4/55.

N° 14985 — POR JORGE RAUL DECAVI
SIN BASE — JUDICIAL — SIN BASE

El día 25 de marzo de 1955 a las 10 y 30 horas, en mi escritorio, Urquiza N° 325, remataré SIN BASE, un camión marca "CHEVRO LET", modelo 1935, motor 4933 T.— R. patente municipal N° 132254, que se encuentra en poder del depositario judicial señor Rogando Spezzi, en calle 20 de Febrero N° 325, de esta Ciudad, donde puede ser revisado.— El vehículo embargado se venderá en las condiciones en que se encuentra.

En el acto del remate el 30% como señal y a cuenta del precio.— Comisión de arancel por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C. y C. de 1a. Inst. y 2a. Nom. en autos "ISIDORO RENTICES vs. ERNESTO VIDAL MARTINEZ" EJECUTIVO— EXPTA. N° 2872/54.— EDICTOS, B. Oficial y Foro Salteño, 3 días.— Norte 1 día.

Jorge Raúl Decavi, Martillero.

e) 15 al 21/3/55

N° 14982 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD.
BASE \$ 21.665.00

EL DIA MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 1955 A LAS 12 HORAS en mi escritorio, Calle Deán Funes N° 169— Ciudad, remataré CON LA BASE DE VEINTUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Alvarado entre las de Arenales y Corral de esta Ciudad, el que mide 11.20 mts. de frente; 11.10 mts. de contra-frente por 52.50 mts. de fondo en su costado Esta y 52.30 mts. en su costado Oeste su

perficie 535,93 1/2 mts. limitando al Sud a lla Alvarado; al Norte propiedad de Candelaria o Maria Candelaria Martearena y con propiedad de Rosario O. de Saicedo; al Este propiedad de Francisco Vignales y al Oeste propiedad de Juana Cruz de Planos, según plano arquivado bajo N° 533 Título inscripto al folio 345 asiento 7 del Libro 36 de R. de I. de la Capital Nomenclatura Catastral: Partida 21.6 - Circunscripción I - Sección E - Manzana 6 - Parcela 13 - El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en Juicio Ejecutivo - Gaudelli y Della Raggiola vs. Gerardo Sartini. - Comisión de aranceles a cargo del comprador. - Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte. -

e) 10 al 30/3/55

N° 11980 - Por: MANUEL C. MICHEL - JUICIO - BASE \$ 10.000.-

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito ex 20 de Febrero N° 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos m/n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIE JA POZO, ubicada en el Departamento de Anta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. C., en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RO DOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña a cuenta de la compra. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario Norte. e) 3/3 al 21/4/55.

N° 11865 - JUDICIAL, POR ARMANDO G. ORCE - FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad al lo resuelto en autos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el hall del Banco Provincial, calle España 625, Salta, remataré con base de \$ 7.333.32 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 M/N., equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Cal-

derilla, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sud a Norte, por media legua de fondo, limitando al Norte, Juan González Montenegro; Sud, Pertencencia del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Pucheta" y al Oeste, Río de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida N° 6, Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al Folio 260, Asiento 6, Libro 1 R. I. La Caldera. En el acto del remate 20 % de seña y a cuenta del precio. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Publicación de edictos 30 días Diario Norte y Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos Legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alvarado N° 512, Salta ARMANDO G. ORCE

15/3 al 30/3/55.

N° 11852 - Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL - FINCA EN SAN CARLOS

BASE \$ 4.000.-

El día 23 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Dean Funes 169 - Ciudad, remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 30 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terrenos de E. Michel y al Oeste con inmueble de los herederos Bravo. - Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al folio 499 asiento 5 del Libro 1 de R. I. de San Carlos. - Partida 740. - El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. - Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Ordinario Rendición de Cuentas. - Angel Mendia vs. Vicente Terraza. - Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. -

e) 14/3 al 29/3/55.

CONCURSO CIVIL

N° 11850 - CONCURSO CIVIL. - Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Fabio Verruggio que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por

SECCION COMERCIAL

pública Argentina, a dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Ricardo R. Arias, Escribano titular del Registro N° 22 y testigos al final nombrados, comparecen los señores: doña Dolores Ro-

treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Güemes N° 33 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos Civiles. - Publicaciones edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño". - Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Febrero 11 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 14/2 al 29/3/55.

CITACIONES A JUICIO

N° 11997 - CITACION. - El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo C. y C. en autos Ordinario: Reducción de Pensión Alimenticia - PEDRO GARCIA MARTINEZ vs. ISABEL SENDIN DE GARCIA, cita a doña Isabel Sendin de Garcia por edictos que se publicarán por veinte días en el BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte", para que conteste la demanda conforme el art. 36 del Código de Proc., bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que la represente en juicio. (Art. 90). - Salta, Marzo 7 de 1955. -

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 17/3 al 15/4/55

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 12032 - Edicto: Notificación de Sentencia

Por el presente edicto se hace saber al señor Alfredo Rodríguez, que en el juicio Ejecutivo, promovido por D. Fortunato Jorge y que tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Tristan Arturo Espeche, el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Marzo 4 de 1955. Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. - Con costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Angel María Figueroa (hijo) en la suma de Doscientos Ochenta y Nueve Pesos Moneda Nacional. (Art 2º, 3º y 16 de la Ley 1715). - Notifíquese al ejecutado por edictos que se publicará por el término de tres días en los Diarios "Boletín Oficial" y Norte. - Cópiese, notifíquese. - Tristan Arturo Espeche, Alfredo Héctor Cammarota

Escribano Secretario

e) 22 al 24/3/55

CONTRATOS SOCIALES

N° 12050 - Primer Testimonio: - Escritura número noventa. - Contrato social. - En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, Re-

mualda Buzón, soltera, domiciliada en la calle General Perón ciento cuarenta y ocho; don Joaquín Delis Martínez casado en primeras nupcias con doña Magdalena Falcone, de quién manifiesta se encuentra separado hacen más de 24

años, domiciliado en la calle General Perón ciento cuarenta y ocho, y don Manuel Wilfredo Cotignola, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Serizalta, domiciliado en la calle Mitre novecientos uno; los tres comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que resuelven formar una sociedad la que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Dolores Romualda Buzón, Joaquín Delis Martínez y Manuel Wilfredo Cotignola, como únicos socios, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del comercio en la compra venta de lapiceras, útiles para escritorio, artículos para regalos, de joyería, de fantasía y otros de análoga naturaleza que constituyen el negocio que tienen instalado en esta ciudad en el Pasaje Continental local número treinta y cinco, calle Balzarce número treinta y ocho. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "Continental Pen — Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio y asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta y actualmente en el local mencionado, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Tendrá un término de duración de tres años a contar del día primero de Marzo en curso en que comenzó de hecho su existencia, ratificando los socios todas las operaciones realizadas desde esa fecha. La duración del contrato quedará automáticamente prorrogada por otro período de tres años si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, lo que deberá formalizarse mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con noventa días de anticipación a la expiración del primer período. Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea diez cuotas cada uno. Este capital ha sido integrado totalmente en dinero efectivo que se ha depositado en el Banco de Italia y Río de la Plata, lo que acreditan los comparecientes con la boleta respectiva que presentan. Los bienes existentes en el negocio de la sociedad a que se ha hecho mención están constituidos por mercaderías por un valor de ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos, y muebles y útiles por un valor de treinta mil pesos según resulta del inventario practicado con intervención del contador señor Alberto P. Boggione al adquirir los socios este negocio: según escritura número sesenta y ocho otorgada ante mí el veinte y seis de febrero del corriente año e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio treinta y seis asiento número cuatrocientos sesenta y cuatro, del Libro Tres, habiéndose fijado los valores en atención al precio corriente en plaza y el estado de los bienes, cuyo importe total de cien

to catorce mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos más los treinta mil pesos en dinero efectivo que se depositan, constituyen un activo de ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos, del que deducido el pasivo del importe de la compra del negocio mencionado resta un activo líquido de treinta mil pesos moneda nacional que constituyen el capital de la sociedad, pues el valor de la compra del negocio se adeuda íntegramente como consta en la escritura referida. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios como Gerente, quienes podrán actuar indistintamente y cualquiera de ellos podrá hacer uso por sí solo de la firma social, agregando a continuación del nombre de la sociedad su firma individual, con la única limitación de que no podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a los negocios sociales o fianzas o garantías a terceros. — Los socios podrán dedicar sus actividades a otros negocios sin perjuicio de la obligación de dedicar el tiempo necesario para la marcha normal de los negocios de esta sociedad. — Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, los socios administradores quedan expresamente facultados para comprar, vender, permutar, ceder, transferir o adquirir en cualquier forma y condiciones bienes muebles y constituir y aceptar prendas u otras garantías y cancelarlas, pactando en todos los casos el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperar o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier forma toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por las sumas que autoricen los Bancos; re-

presentar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad para emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar o aceptar daciones en pago; celebrar contratos de arrendamiento, y en general realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad, no siendo las facultades mencionadas en manera alguna limitativas a sus atribuciones y derechos que tienen emergentes de la sociedad, sino únicamente especificativas, pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para la celebración de cualquier acto o contrato. Sexta: Anualmente en el mes de Marzo se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de Marzo al veinte y ocho de Febrero, sin perjuicio de los balances parciales y de saldos que la marcha de los negocios requiera, estableciéndose los resultados del ejercicio previas las deducciones que correspondan por amortizaciones, reservas legales y facultativas. Los socios quedan obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos, expresando en este último supuesto en forma detallada las causas de las observaciones que formulen y debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance y libro de actas; si no obstante no firmaran el balance no lo observaran formalmente dentro de los quince días posteriores a su terminación se tendrá por conformado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al año, a fin de considerar el balance, y las más veces que los negocios lo requieran. La citación se hará por cualquiera de los socios mediante carta certificada con anticipación de diez días o por telegrama con anticipación de cinco días cuando considere de urgencia los puntos a tratar en la orden del día. La asamblea se reunirá en la sede social, y las resoluciones se tomarán por mayoría de socios y de capital para todos los casos. Séptima: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios por partes iguales o sea una tercera parte para cada uno; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El retiro de las utilidades por parte de los socios, una vez aprobado el balance, se realizará en forma que no resienta la marcha de los negocios de la sociedad. Los

socios no podrán retirar ni acreditarse suma alguna en concepto de retribución por sus actividades en el desempeño de la administración. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará sin variaciones de ninguna especie, debiendo los herederos del socio fallecido designar un representante que ingresará a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción. La designación del representante deberá comunicarse a los otros socios dentro del plazo de sesenta días, siendo responsables los herederos por todos los perjuicios que ocasionen en caso de mora. — Novena: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad en caso de pérdidas que alcancen al cinco por ciento del capital. — Décima: Si al vencimiento de los plazos previstos para duración de este contrato los socios no resolvieran prorrogarlo, se procederá a la disolución de la sociedad. Los socios podrán optar por hacerse propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo social, en cuyo caso las propuestas se harán bajo sobre cerrado y deberán ser abiertas en un mismo acto en presencia de un escribano, debiendo preferirse aquella que fuere más conveniente por su monto y garantías ofrecidos. Del temperamento a seguir para proceder a la disolución se dejará constancia en el libro de actas con la anticipación correspondiente. — Undécima: En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la duración de la sociedad o al disolverse, se nombrará un arbitrador por cada parte que sostenga las mismas pretensiones; los arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia en el fallo; y el fallo que se dicte será inapelable. La designación de los arbitradores deberá efectuarse dentro de los diez días de producida la desavenencia, y el fallo dentro de los veinte días subsiguientes, debiendo los arbitradores suscribir y resolver en juicio verbal con la actuación de un escribano o contador como Secretario. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — De acuerdo a las doce cláusulas que anteceden los otorgantes declaran celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican los contratantes y firman como acostumbran ante mí y los testigos don Ernesto Campilongo y don Alejandro Arismendi, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento doy fé. Redactada esta escritura en seis sellos notariales números diecinueve mil ochocientos setenta y cinco y correlativos del diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro el diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho. Sigue a la que termina al folio doscientos dieiseis. — Entre líneas: vecinos de esta ciudad—del Libro Tres—forma: va-

le. Sobre raspado: Sexta—debi—Séptima—duración: Vale. — J. D. Martínez. — Dolores R. Buzón. — M. W. Cotignola. — Ernesto Campilongo. — A. Arismendi. — R. R. Arias. — Está el sello notarial.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fé. — Para "Continental Pen" — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: l-e-s-o-d-f-a: Vale.

RICARDO R. ARIAS

Escribano de Registro

e) 23 al 29/3/55.

Nº 12024 —

Entre **LUCAS GUILLERMO PACHECO**, domiciliado en la calle Rivadavia 1189 y **JOSE ENRIQUE GAROLA**, domiciliado en la calle Deán Funes 618, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad Colectiva, de acuerdo a las bases siguientes: PRIMERO: La Sociedad tendrá por objeto la venta de libros por comisiones, sin perjuicio de que dichas operaciones se realicen en otra forma si lo resolvieran los socios de común acuerdo. — SEGUNDO: La sociedad girará bajo la razón social: "Organización de ventas "EL LIBRO" y tendrá su asiento en esta ciudad de Salta, calle Rivadavia 1163. — TERCERO: Este contrato se celebra por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios rescindir el contrato en cualquier momento, para lo cual deberá avisar al otro de su determinación con un mes de anticipación y mediante telegrama colacionado. — La Sociedad empezará a regir a partir del último día de la publicación de este contrato en el Boletín Oficial. — CUARTO: El capital social inicial lo constituye la suma de UN MIL pesos m/ta, aportado por partes iguales el cual será depositado en la cuenta corriente que en el Banco de la Provincia se abrirá a nombre de la Sociedad; en lo sucesivo toda suma de dinero que ingrese a la sociedad será depositada en la cuenta corriente bancaria. — QUINTO: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social y bancaria, serán ejercicios con iguales derechos por ambos socios, en forma conjunta, alternativa o separadamente. — SEXTO: A fin de cada año se practicará un balance del activo y pasivo de la Sociedad. Las utilidades líquidas que hubieren se distribuirán por partes iguales a cada socio. — SEPTIMO: Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas por partes iguales, atendándose en dicha forma todo gasto que produzca la Sociedad. — OCTAVO: La liquidación de la Sociedad, cualquiera sea su causa, será practicada por los socios de común acuerdo. Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, que no pudieren ser resueltas de común acuerdo, serán sometidas al conocimiento y decisión de los tribunales ordinarios. En conformidad de partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de marzo de 1955.

e) 21 al 25/3/55

Nº 12016 — PRIMER TESTIMONIO. NÚMERO CINCO SIETE, LAUANDOS HERMA-

NOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, **Carlos Ponce Martínez**, escribano, adscripto al Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don **ARMANDO LAUANDOS**, casado en primeras nupcias con doña **Dea Yazlle**, don **ERNESTO LAUANDOS**, casado en primeras nupcias con doña **María Teresa Abdala** y don **ARMANDO LAUANDOS**, soltero, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del Departamento de Orán de esta provincia, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y DICEN: Que con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don **Horacio B. Figueroa**, constituyeron los comparecientes, en conjunto con los Señores **Felipe Lauandos**, **Carlos Lauandos**, **Alberto Lauandos** y **Nelly Blanca Lauandos**, hoy de Córdoba, una Sociedad en Comandita bajo la denominación de "LAUANDOS HERMANOS" por el término de diez años, con el objeto y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en ese contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos sesenta y cinco, asientos mil ochocientos sesenta y tres del libro veintitres de Contratos Sociales. Que según escritura pasada en esta misma fecha ante el suscripto escribano, protocolizada con el número inmediato anterior a la presente, se retiraron de la Sociedad los señores don **FELIPE LAUANDOS**, **CARLOS LAUANDOS**, **ALBERTO LAUANDOS** y **NELLY BLANCA LAUANDOS DE CORDOBA**, quedando como únicos integrantes de la misma los comparecientes quienes han convenido transformar la Sociedad en Comandita "LAUANDOS HERMANOS" en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que vienen a formalizar por este acto, la que se registró por los siguientes Estatutos: PRIMERO: La Sociedad se dedicará a la continuación de los negocios de la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" o sea que la Sociedad se dedicará a los negocios de mercaderías y ramos generales, representaciones comerciales e industriales, almacén, ferretería, bazar y anexos, compra-venta de mercaderías en general, y especialmente, a la continuación de las actividades de la antigua Sociedad como agente oficial de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Baterías Tride, pudiendo además realizar cualquier otra operación que constituya un acto de comercio y asociarse para ello con otras personas o entidades. SEGUNDO: La Sociedad girará con la denominación de "LAUANDOS-HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán de esta provincia, siendo su domicilio actual en la calle **Carlos Pellegrini** número trescientos cuarenta y cinco, podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. TERCERO: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de noviembre del año pasado, fecha en que comenzaron a hecho las operaciones sociales, ratificando, en consecuencia, los comparecientes todos los actos y operaciones rea-

lizados desde esa fecha hasta hoy. CUARTO: El Capital social se fija en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos que quedan suscriptos en la siguiente proporción: por el señor Ernesto Lauandos ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos; por el señor Amado Lauandos ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos, y por el señor Armando Lauandos cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos monedas. EL CAPITAL REFERIDO SE REPARTIRÁ por los socios con el importe de sus respectivas cuotas de capital en la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" que trans-forman por este acto según resulta del balance inventario practicado con fecha primero de febrero del año en curso agregado a la cuenta de balance anterior, de disolución par-ticular de la sociedad, balance-inventario que se practicó en la sociedad. QUINTO: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios. SEXTO: La sociedad será administrada por los socios don Ernesto Lauandos y don Amado Lauandos, en el carácter de Gerentes, quienes inmediatamente ejercerán el cargo y tendrán la representación de la Sociedad en todos sus actos, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán hacer: toda clase de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas, transferencias de bienes; adquirirlo, locarlo y venderlo; conviniendo las condiciones y precios; otorgar cancelaciones; suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden y al portador; tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, de la Provincia de Córdoba, Central de la República Argentina, Español del Rio de la Plata Limitado de Italia y del Rio de la Plata y cualquier otro Banco establecido o que se establezca en el país, o de particulares y Poderes Públicos, y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, giros, vales, conformes u otras cualesquiera clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, endosantes, girantes o avalistas, en negocios en que intervenga la Sociedad; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo, toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la Sociedad y a cargo de terceros; aceptar adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles, como así también otorgar y aceptar cesiones de créditos, prendas agrarias e inscribirlas, por las cantidades; intereses, forma de pago y demás condiciones que ajustara, suscribiendo las escrituras respectivas, así como las de cancelación en su caso, conferir poderes generales ó especiales de administración, delegando en un tercero las facultades preñadas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de

cualquier clase y jurisdicción que fueren, y realizar, en fin, cuantos más actos sean propios de la administración. SEPTIMO: Los socios no podrán comprometer la firma social en ningún negocio o asunto ajeno a la misma y tampoco podrán comprometer sus firmas particulares en prestaciones, fianzas, garantías, certificaciones, ni siquiera ante la misma sociedad, so pena de ser excluidos de la misma, sin que esto implique impedirles que garanticen o avalen personalmente a la Sociedad que representen respecto a terceros. OCTAVO: La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una junta formada por los tres socios, la que se reunirá en sesión ordinaria cuando el socio designado al efecto lo estime necesario y en sesión extraordinaria cuando uno cualquiera de los socios lo solicite. Para las reuniones, que deba realizar la Junta en días no determinados de antemano, se citará a los socios con diez días de anticipación, por carta certificada. NOVENO: El número necesario para que pueda funcionar la Junta, será el de dos socios. Los socios que no puedan concurrir a las reuniones, podrán ser representados en ellas por otros socios o personas ajenas a la Sociedad mediante simple autorización escrita. DECIMO: En las reuniones que celebre la junta se labrará un acta en el libro que se llevará al efecto, la que, previa aprobación, será suscripta por los socios asistentes. UNDICESIMO: Las resoluciones de la junta se tomarán por simple mayoría de votos, computados de acuerdo a lo que establece el artículo diez y nueve de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo lo que dispone en contrario estos Estatutos. DUODECIMO: La junta fijará las cantidades que podrán retirar mensualmente los socios para sus gastos particulares, con imputación a sus respectivas cuentas personales. DECIMO TERCERO: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance del activo y pasivo de la Sociedad y un inventario general el que se realizará de acuerdo a las normas contables seguidas hasta ahora por la extinguida Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos". El Balance e inventario deberán ser expreso o tácitamente aprobados por los socios dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio. DECIMO CUARTO: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. DECIMO QUINTO: Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, hechas las deducciones que correspondan, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; las pérdidas se soportarán en igual proporción. DECIMO SEXTO: Producida la muerte, incapacidad física, retiro voluntario, interdicción, quiebra o exclusión de alguno de los socios, los restantes resolverán la liquidación de la Sociedad o la continuación de la misma, con o sin los herederos del socio fallecido; en su caso. DECIMO SEPTIMO: La liquidación por vencimiento del término o por convención de los socios al efecto, se realizará en la forma y modo que ellos mismos determinen por simple mayoría. DECIMO OCTAVO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, o entre éstos y los

herederos de algunos de ellos, de cualquier naturaleza que fuere y en cualquier tiempo que se produjere, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de la disolución de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio y un tercero que nombrarán éstos antes de entrar en funciones. El Tribunal así constituido tendrá las más amplias facultades y su fallo será inapelable. Los gastos y honorarios correspondientes serán a cargo exclusivo de la parte o partes vencidas. DECIMO NOVENO: Para los efectos de este contrato se tendrá como jurisdicción única y exclusiva los Tribunales de la Provincia de Salta, renunciando las partes a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles. En consecuencia, dando por constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lauandos Hermanos", se obligan con arreglo a derecho y transfieren a la misma todos los bienes y créditos activos y pasivos de la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos", de acuerdo al balance mencionado. De dicho balance resulta que la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" tenía un activo de novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional y un pasivo de trescientos veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional siendo su capital líquido, por lo tanto, de seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con diecisiete centavos, deducido del cual la suma de doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos con diecisiete centavos correspondiente a las cuentas de capital de los señores Felipe Lauandos, Alberto Lauandos, Carlos Lauandos y Nelly Bianca Lauandos, de Córdoba que los comparecientes se han comprometido a abonar en el término de tres años, obligación que toma a su cargo la sociedad que constituyen resulta la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional que es el capital que aportan a la nueva sociedad. El resumen de dicho activo y pasivo es como sigue: Activo Disponible: Cuenta Corriente Banco de la Nación Argentina: Ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos con cuarenta y nueve centavos. Fijo: Propiedades inmuebles: Quinientos veinte mil pesos. Sueldos: Cuarenta mil pesos. Rodados: Cincuenta mil pesos. Circulante: Mercaderías: Doscientos mil novecientos ochenta y siete pesos con once centavos. Exigible: Cuenta a cobrar: Veintitrés mil noventa y tres pesos con ochenta centavos. Pasivo: Exigible: Cuenta corriente de Banco Provincial de Salta, saldo deudor: Veinticuatro mil trescientos ochenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos. Hipoteca: Cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos. Cuenta a pagar: Doscientos cinco mil veintiseis pesos con once centavos. Efectos por pagar: Cuarenta y siete mil ciento veintidos pesos con veinte centavos. Cuenta Capital: A abonar por la nueva Sociedad: doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con diecisiete centavos. Capital de la nueva Sociedad: cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Entre los bienes inventariados figuran los siguientes inmuebles, que se declaran transferidos de pleno derecho a "Lauandos Hermanos".

por Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: a) un terreno con todo lo edificado, clavado y plantado en el mismo, ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del departamento de Orán de esta provincia, con frente a la calle Carlos Pellegrini entre las calles General Güemes y Coronel Egbes, designada la edificación con el número trescientos cuarenta y cinco el que mide: según título, treinta metros de frente por un fondo de ochenta y tres metros ochenta centímetros, o sea una superficie de dos mil quinientos cinco metros cuadrados, o la que resulte tomar dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Clementina Antolín Gramajo o sus sucesores; Sur, propiedad de don Salomón Choin o sus sucesores; Este, propiedad de don Angel Tejeina o sus sucesores; y Oeste, calle Carlos Pellegrini. Nomenclatura catastral: parcela dieciséis, manzana ciento catorce, sección sexta, partida número trescientos noventa. Título: correspondió a la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" como aporte de todos los socios que concurren originariamente a formarla, según consta en la escritura de constitución referida más arriba que se anotó, en cuanto a este inmueble se refiere, al folio trescientos noventa y uno, asiento tres, del libro quince de Registro de Inmuebles de Orán.— Este inmueble reconoce una hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional, originariamente por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, reducida a la fecha del referido balance de la sociedad en comandita "Lauandos Hermanos", y según consta en el mismo, a la suma de cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos, constituida el veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura otorgada ante el escribano don Alberto Ovejero Paz que se inscribió al folio trescientos noventa y dos, asiento cuatro del libro quince de Registro de Inmuebles de Orán, hipoteca que la sociedad que se constituye por este acto toma a su cargo. b) Un otro lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado en el mismo, ubicado también en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en la intersección de las calles Carlos Pellegrini y España, el que mide: treinta y un metros cuarenta y siete centímetros sobre la calle Carlos Pellegrini o lado Oeste; treinta y cinco metros en el contrafrente o lado oeste, por treinta metros en el lado Norte y veintisiete metros en el contrafrente o lado oeste, por do Sud, sobre la calle España, o sea una superficie de mil cuarenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados; limita: al Norte, con propiedad de don Julio Cornejo o sus sucesores; al Sud, con la calle España; al Este, con una fracción que formaba parte de este mismo inmueble, que se reservaron los antiguos propietarios señores Alfredo Aguero y Edmundo Agüero, y al Oeste, con calle Carlos Pellegrini. Nomenclatura catastral: parcela cuatro, manzana ciento dieciocho, sección sexta partida mil doscientos diecisiete. Título: correspondió a la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" por compra que hizo a los señores Alfredo Agüero y Edmundo Agüero el veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno; la escritura

se otorgó ante el escribano de esta ciudad doña Celia Julia Gonzalez de Morales Mij y se inscribió al folio veintinueve, asiento uno del libro veinticuatro de Registro de Inmuebles de Orán. Certificados: Por el certificado número mil cuarenta y siete, de hoy, agregado a la escritura anterior de Dirección General de Inmuebles y certificados de Dirección General de Estados, Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán y Administración de Obras Sanitarias de la Nación, que se agregan a la presente, se acredita: Que la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" y los señores Ernesto Lauandos, Amado Lauandos y Armando Lauandos no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y que los inmuebles que se transfieren por este acto, inscripto a nombre de la sociedad en comandita "Lauandos Hermanos" no han sufrido alteraciones en el dominio, reconociendo, como únicos gravámenes, la hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional relacionado oportunamente que pesa sobre el primero de los citados; tienen pagados la contribución territorial por todo el año en curso y los servicios municipal y sanitarios al día. El suscrito escribano de la constancia que no se ha solicitado autorización para esta transferencia a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad por cuanto las sociedades "Lauandos Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada con los mismos titulares actuales del dominio. Su constancia, leída y ratificada, la firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos doña María G. Vazquez y Vicente Ocampo, vecinos hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redacta en ocho sellos notariales numerados correlativamente del catorce mil setecientos cuarenta y dos, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio trescientos cuarenta y uno, doy fé. Sobre borrado: bro—Aguero y Ed. M. Valle A. Lauando, R. Lauando, A. Lauandos, Tgos. M. G. Vazquez, Tgo. V. Ocampo. Ante mí: PONCE M. Hay un sello. C O N C U E R D A con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, de mi descripción, doy fé, Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos numerados sucesivamente del seis mil trescientos cincuenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e) 18 al 24/3/55

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 12320 — ESCRITURA NUMERO VEINTISIETE: En la ciudad de Salta, República Argentina, a diecisiete días de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí RAUL H. PULO, Escribano Público titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don JOSE MONTERO, argentino, don JUAN BAGUR, español; don RUBIN LEVIN, argentino naturalizado y don DALMACIO REINALDO GAMBETTA, argentino; todos los comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, con domicilio especial en la calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta y uno de esta Ciudad, hábiles a quienes de conocer doy fé;

y dicen: Que son actualmente los únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Vejez del Norte", según resulta de la escritura de prórroga de contrato y aumento de capital pasada ante el suscrito escribano al folio doscientos cuarenta y cuatro de mi protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidos de Mayo del mismo año, folio cuatrocientos treinta y tres, asiento número dos mil novecientos cincuenta y ocho del libro veinticinco de Contratos Sociales.— Que por la cláusula Tercera del contrato social se fijó el término de duración de la Sociedad hasta el primero de Enero del año mil novecientos noventa.— Que a fin de dar cumplimiento a la resolución número ochocientos ochenta y dos del Ministerio de Transportes de la Nación, de fecha veintisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, han resuelto de común acuerdo insertar en el contrato social la siguiente cláusula: "TERCERA BIS: La Sociedad no podrá disolverse total o parcialmente sin la previa autorización del Ministerio de Transportes de la Nación". En consecuencia, los comparecientes declaran incluida en el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada La Vejez del Norte, la cláusula "Tercera bis" que antecede y subsistientes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social.— Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Carlos Rios y don Humberto Brizuela, vecinos hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé. Redactada en dos sellos notariales números diecinueve mil ochocientos veinticuatro y diecinueve mil ochocientos veinticinco. Sigue a la de número anterior que termina al folio veinticuatro.— Raspado: Senta.— Valle J. MONTERO.— JUAN BAGUR.— RUBIN LEVIN.— D. R. GAMBETTA.— Tgo. Carlos de los Rios.— Tgo. Humberto Brizuela.— Ante mí: RAUL PULO.

e) 21 al 23/3/55

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº 12021 — PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL "EMILIO ESTIVI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Y MODIFICACION DE UNA CLÁUSULA: En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores EMILIO ESTIVI, casado en segundas nupcias, con domicilio en la calle Alvarado número mil cincuenta y cuatro italiano y TRIESTE DIMARCO casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rioja número cuatrocientos treinta y cuatro, argentino ambos comerciantes, mayores de edad, capaces en el carácter de únicos socios de la sociedad "Emilio Estivi— Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida mediante instrumento privado de fecha 10 de Marzo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 394, asiento 2357, del libro 24 de Contratos Sociales, CONVIENEN: PRIMERO: Habiendo vencido con fecha primero de Febrero del año en curso, el plazo de cinco años, pactado por los socios al constituir la sociedad de mención PRORROGAN dicho plazo por cinco años más a partir del día primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los

efectos de la prórroga, ratificando y confirmando los actos, contratos y demás obligaciones contraídas por la Sociedad durante el lapso comprendido entre el primero de Febrero hasta hoy. Queda de ese modo complementada la cláusula primera del contrato constitutivo.

SEGUNDO: Modifícase la cláusula sexta del contrato y sexto del contrato de cesión y modificación celebrado con fecha veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta y dos inscripto en el Registro Público de Comercio, al folio 239 y 240, asiento 2.675 del libro 25 de Contratos Sociales; en lo referente a la distribución de utilidades y pérdidas de la sociedad, las que a partir de la prórroga dispuesta corresponderán a los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno.

TERCERO: Agregan al final de la cláusula quinta del contrato constitutivo, lo siguiente: "Tanto la asignación mensual como otros retiros podrán ser aumentados siempre que así lo resuelva la asamblea de socios, la que fijará las cantidades e imputaciones".

CUARTO: Quedan vigentes todas las estipulaciones contenidas en el contrato social, así como las modificaciones introducidas en el instrumento de fecha veintitres de Enero de 1952, que expresamente no se opongan a las consignadas y dispuestas por el presente contrato.

Para todos los efectos legales y contractuales se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y las copias para archivo y publicación; en el lugar y fecha ut-supra.

EMILIO ESTIVI — TRIESTE DIMARCO
e) 21 al 25/3/55.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12029 — **EDICTO:** — El Señor Juez en lo Civil y Comercial, 1ª Instancia, 1ª Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa, en los autos caratificados: **CORDOBA, Patricio Martín, Convocatoria de Acreedores**, ha resuelto prorrogar la fecha de la audiencia de verificación de créditos fijada anteriormente para el 28 del corriente, para el día 9 de MAYO próximo a horas diez, lo que el suscripto Secretario hace saber.

SALTA, Marzo 18 de 1955.
E. GILIBERTI DORADO
Escribano Secretario.

e) 21 al 30/3/55.

Nº 12011 — **CONVOCATORIA DE ACREEDORES.** —

En la convocatoria de acreedores de Hogar S. de R. Ltda. — con domicilio en la calle Córdoba Nº 772 de la Ciudad de Salta, el Sr. Juez de Comercio 1ª Nominación ha resuelto designar el día veinte de Abril próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos y fijar un plazo de quince días para presentar al síndico designado Sr. Daniel H. Villada con domicilio en la calle Florida Nº 589 los títulos justificativos de los

créditos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. —

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 18 al 29/3/55.

CESION DE ACCIONES

Nº 12026 — **CESION COMERCIAL:**
Se hace saber, por el término de Ley, que ante el suscripto Escribano de Registro, se tramita la cesión de acciones que tiene don **ERNESTO RALLIN**, en la **SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL E INDUSTRIAL** que gira bajo la razón social de "RALLIN Y RAVETTO" situada en esta Ciudad en la casa de don General Perón, número 589, a favor de don **ROBERTO EDUARDO PEREZ**, continuando la nombrada sociedad con las cuentas a cobrar y a pagar. — Para la oposición, a esta Escribanía de Registro calle Urquiza número 434 teléfono 3144 Salta — **HORACIO B. FIGUEROA** Escribano

e) 21 al 25/3/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12036 — **Transferencia de Negocio:**
Se comunica al comercio y terceros en general que en esta Escribanía se tramita la transferencia del negocio de almacén por mayor y menor denominado "La Estrella" ubicado en esta ciudad calle Urquiza esquina Ituzingó Nº 201/09. Vende Eusebio Bautista Colmeña, domiciliado en Vicente López Nº 478. Compran: Ricardo Gutiérrez, Ricardo Gutiérrez (hijo) y León Echázú, domiciliados en Sarmiento Nº 431. Pasivo a cargo del trasmitente. Para oposiciones y reclamos en esta Escribanía Mitre 473 — Salta. Salta, Marzo de 1955.

Roberto Díaz — Escribano Público
e) 22 al 28/3/55.

Nº 12030 — **Transferencia de Negocio:**
En cumplimiento de la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que don Juan Norberto Bazar, tramita la venta de un negocio de su propiedad, almacén con despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad en la Avenida San Martín Nº 1597, a favor de doña Julia Cruz de Sajustri, sin pasivo. Oposiciones ante: Julio Raúl Mendía. Escribano. Mitre Nº 398.
e) 22 al 28/3/55.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 12025 — **COMPRA VENTA DE NEGOCIO:**

Se hace saber, por el término de Ley, que ante el suscripto Escribano de Registro, se tramita la venta del Establecimiento Comercial ubicado en esta ciudad, en la calle España número 646 de Bar y Billares de propiedad de don BUJEL UCHINO, a favor de los señores ANGEL CUOCHIARO y JOSE RUSO PEDANO, haciéndose cargo el vendedor de las cuentas a cobrar y a pagar. — Para la opo-

sición a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza 434. — Teléfono 3144 Salta — **HORACIO B. FIGUEROA** — Escribano
e) 21 al 25/3/55

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 12023 — **QUIEBRA:** — En el juicio de quiebra del Sr. Moisés Yarade, el Sr. Juez de Comercio 1ª Nominación ha resuelto: Declarar en estado de quiebra a Don Moisés Yarade; ordenar la retención de toda la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido; intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieron de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; ordenar la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido; señalar el término de veinte días, para que los acreedores presenten al Síndico designado Sr. Daniel H. Villada con domicilio en Florida Nº 589, los títulos y justificativos de sus créditos, y fijar la audiencia del veinte y nueve de Abril próximo a horas diez, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurren a ella, sea cual fuere el número. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Marzo 17 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 21 al 30/3/55.

COMERCIALES

Nº 12031 — "Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Hilal Hermanos. Aclaración. — Los abajo firmantes, Jorge Hilal, Ernesto Hilal y Bernardo Hilal, dejan constancia por intermedio de la presente publicación, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya constitución según el respectivo contrato por ellos suscripto, figuraba haber tenido lugar el día 20 de Enero de 1955, lo que fué publicado en el Boletín Oficial del 9 al 15 de Febrero de 1955, lo ha sido efectivamente el día 6 de Febrero de 1955. Firmado: Jorge Hilal, Ernesto Hilal, Bernardo Hilal".
e) 22 al 28/3/55.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 12046 — **EDICTO:** En el juicio "Quiebra de José Dajer", que tramita en el Juzgado de 4ta. Nom. Civ. y Com. el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Marzo 17 de 1955 **Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO...:** I) Conceder la rehabilitación como comerciante al señor José Dajer, en los diarios "Boletín Oficial" y "Norte". — II) Cópiese, notifíquese y repóngase. — Fdo... Dr. Jorge L. Jure **WALDEMAR SIMESSEN** Escribano Secretario.

e) 23 al 25/3/55

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S

Nº 12039 — CIRCULO AGUARAY AGUARAY (SALTA)

Se invita a los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de Abril de 1955, en la Sede Social de este Círculo, a horas 18, para tratar la siguiente:

- 1º — Lectura de la Memoria Anual, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas é Inventario.
- 2º — Designación de dos Socios para firmar el Acta juntamente con el Secretario y Presidente.

Se recuerda a los señores Socios que después de una tolerancia de media hora, la Asamblea se efectuará con el número de Socios presentes.

LA COMISION:

e) 23|3 al 5|4|55

Nº 12038 — CLUB ATLETICO SAN ISIDRO"

Conforme lo establecido en el Art. 42 de nuestros Estatutos, cítese a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1955 a horas 21 en el local de la calle 9 de Julio 741

ORDEN DEL DIA

- 1º — Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
 - 2º — Aprobación Memoria y Balance del Ejercicio
 - 3º — Elección Comisión Directiva y Organó de Fiscalización
- Campo Santo, Marzo de 1955.
PEDRO MILITELLO Presidente
WALTER GOMEZ Secretario
e) 23 al 31|3|55

Nº 12035 — Sociedad de Obreros Albañiles y Anexos Social Cultural. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de nuestros estatutos, se cita a nuestros consocios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 3 de Abril del corriente año, a horas 9; en su local de Leguizamón 33, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º. — Lectura acta anterior.
- 2º. — Balance total de Tesorería.
- 3º. — Informe Organó de Fiscalización.
- 4º. — Memoria.
- 5º. — Renovación total de C. D.
- 6º. — Designar dos consocios para firmar acta anterior.

Fermín Abracaite - Gilberto Fernández
Presidente Secretario

e) 22 al 28|3|55.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaron de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Abril de 1942.

EL DIRECTOR

AVISOS

Nº 12027 — MINISTERIO D) AGRICULTURA Y GANADERIA. — TESTIMONIO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA DE SALTA. — "TITULO 1— Constitución, Objeto, duración y domicilio: ARTICULO 1º Bajo la denominación de "COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA" constituyese una sociedad cooperativa de consumo entre el personal de los Ministerios Nacionales con asiento en Salta, que se registrará por los presentes estatutos y por la ley 11.383, en todo lo que no hubiere sido previsto en los mismos. ARTICULO 2º. — La sociedad tendrá por objeto facilitar el abastecimiento para consumo de artículos de primera necesidad y generales a los precios más económicos posibles entre todos sus integrantes, como así también artículos de uso y del hogar. — ARTICULO 3º. — La duración de la sociedad es ilimitada, y el domicilio legal es la ciudad de Salta. TITULO 11. — De los socios: ARTICULO 4º. — Podrá ser

socio de esta Cooperativa, todo aquel que pertenezca al personal activo o jubilado y los derechos habientes de los mismos, de los Ministerios Nacionales, con asiento en la Provincia de Salta, que acepten los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tengan intereses contrarios a la misma. — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar sin autorización paterna ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella. — ARTICULO 5º. — La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una federación de Cooperativas o adherirse a una federación de Cooperativas ya existentes, a condición de conservar su autonomía é independencia. ARTICULO 6º. — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir o integrar una acción por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos Estatutos o Reglamentos, y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y designado para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al Artículo 28º; e) Utilizar los servicios de la Sociedad. ARTICULO 7º. — El Consejo podrá excluir al socio; a) Por incumplimiento a los estatutos y reglamentos, debidamente comprobados y de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultase una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultase un perjuicio moral, siempre que así se declare por dos terceras partes del Consejo. — En todos los casos el socio excluido podrá apelar de la medida dentro de los treinta días de serle notificada, ante la Asamblea ordinaria o ante la solicitud, siempre que la petición fuese apoyada por el 5 % de los socios por lo menos. Cuando esta apelación sea para antes de la Asamblea Ordinaria deberá ser representada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — TITULO III— Del capital social: ARTICULO 8º El capital social es ilimitado y constituido por acciones individuales, transferibles y nominativas de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo plazo fijará el Consejo de Administración. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltare menos de 15 días para la celebración de la Asamblea de socios. — ARTICULO 9º. — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendido en números progresivos de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero. ARTICULO 10º. — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular

efectúa con la Cooperativa. — Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dipondrá del valor de sus acciones. — En el caso que resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. — **ARTICULO 11°.** — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión o fallecimiento, etc. el socio o sus derecho habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. Fuera de estos casos la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, pero no se hará efectiva hasta que la sociedad haya cumplido dos años de existencia. — **ARTICULO 12°.** — Para cubrir el retiro voluntario de acciones podrá destinarse hasta el 5 % del capital íntegro, de acuerdo al último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación. — **TITULO IV — De la Administración y fiscalización. — ARTICULO 13°.** — La Administración y fiscalización social, estará a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por seis miembros titulares y seis suplentes; b) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — **ARTICULO 14°.** — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Ser Socio; b) No tener deudas vencidas con la sociedad. **ARTICULO 15°.** — El Consejo al constituirse elegirá de su seno al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales 1°, 2° y 3°. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — La renovación será total cada dos años. — Los miembros que integran el Consejo de Administración y Síndicos, no percibirán remuneración alguna bajo ningún concepto. **ARTICULO 16°.** — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencias cuando así lo resuelva el Consejo. — **ARTICULO 17°.** — El Consejo se reunirá una vez por lo menos al mes o cuantas lo estime necesario el Presidente o dos de sus titulares. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por el Vocal designado al efecto en su caso. — Las deliberaciones de las reuniones del Consejo, se asentarán en un libro de actas debiendo ser firmadas por los miembros presentes. — **ARTICULO 18°.** — Cuatro miembros titulares forman quórum. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo podrá votar en caso de empate. — **ARTICULO 19°.** — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar al Gerente y personal necesario, señalarle sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y despedirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de Administración y formular los regla-

mentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Fijar los precios de los artículos que adquiriera para proveer a los socios; h) Tomar dinero prestado; i) Solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, de conformidad a la Ley 11.380; j) Adquirir, enajenar, contraer y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria; k) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de las disposiciones, que en su concepto, puedan requerir solución inmediata. — Al Gerente podrá atribuirse la parte ejecutiva de las operaciones sociales; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios o representantes especiales, transigir o someter a árbitros o ejecutar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad; l) Para cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración. — Estos poderes generales o especiales, subsistirán con toda su fuerza y vigor, aunque el consejo haya sido renovado o modificado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que les sucedan; m) Procurar el beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de la sociedad; n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; o) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balances y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social que el informe del Síndico y proposición del reparto del sobrante, deberá presentar a la consideración de la Asamblea, a tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año; p) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en los estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas. — **Del Presidente. — ARTICULO 20°.** — El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y con sus deberes y atribuciones, vi-

gilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectiva sus resoluciones, presidir las asambleas, resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre, firmar todos los documentos que importen obligación o contrato que obliguen a la sociedad y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario, Tesorero o Gerente, según sea el caso firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo, firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero de la sociedad las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso i) del artículo 19°, poner el visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que trata el inciso l) del artículo 19°. **ARTICULO 21°.** — El vocal 1° reemplazará al Presidente en caso de acefalía, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — A falta de Presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la Asamblea pueden nombrar Presidente ad-hoc, a uno de los vocales. **Del Secretario. — ARTICULO 22°.** — Son deberes y atribuciones del Secretario: Revisar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Presidente, cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas; llevar los libros de actas correspondientes y todo lo relativo a las tareas administrativas no contables. — **Del Tesorero. ARTICULO 23°.** — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — **Del Síndico. — ARTICULO 24°.** — En las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico Titular y de un Suplente, cuyas funciones serán las que determinan la ley 11.388 y el Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser reelectos. — **Del Gerente. — ARTICULO 25°.** — El Gerente es el Jefe encargado de la Administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo; tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. — Los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — **TITULO V — De las Asambleas. ARTICULO 26°.** — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los casos previstos en el artículo 354 de Código de Comercio. — **ARTICULO 27°.** — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siem-

pre que se encuentren presentes la mitad más uno de la totalidad de socios, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea cualquier sea el número de socios concurrentes. — **ARTICULO 28º.** — La Asamblea de socios, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio económico, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o que lo pida el Síndico o el 5 % de los socios, por lo menos, debiendo llevarse a cabo la Asamblea dentro de los treinta días contados desde la fecha de la petición. — **ARTICULO 29º.** Las Asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la Asamblea ordinaria, el Consejo hará conocer el Balance y Memoria de la Sociedad, como así el padrón de asociados colocan dos ejemplares de los mismos en el lugar en que se acostumbra a poner los anuncios de la sociedad. — Además las convocatorias de las Asambleas (ordinarias y extraordinarias), serán comunicadas con 15 días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, indicando la fecha, hora, local y carácter de la Asamblea y agregando Memoria, Balance, Padrón de Socios demostración de pérdidas y excedentes e informes del Síndico, proyecto de reformas a los estatutos, en su caso, y copia de todos los documentos sobre los asuntos a tratarse. La Convocatoria a Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y de la Provincia de Salta y en diario debiendo adjuntarse un ejemplar de cada uno para justificar la publicación. **ARTICULO 30.** — En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan no pudiendo en la Asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. — Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria. — **ARTICULO 31º.** — Cada socio deberá solicitar previamente a la administración de la

sociedad, el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea o una tarjeta credencial, si así lo resolviera el Consejo, en la que se hará constar el nombre del socio. — Antes de tomar parte de las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. — Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado por lo menos una acción o esté al día en el pago de sus cuotas de integración de la misma. — **ARTICULO 32º.** — Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. — **ARTICULO 33º.** — Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la Asamblea. — Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el 5 % de los socios, con anticipación de 30 días a la convocatoria, serán incluidos en la orden del día. — **ARTICULO 34º.** — Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes con excepción de las reformas a los estatutos para los cuales se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — **ARTICULO 35º.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la solución referente a su responsabilidad. **ARTICULO 36º.** — Será competencia de la Asamblea ordinaria: a) Elegir los aprobados de los balances, ni en las reuniones del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria, que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendados por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuran en la orden del día. — **ARTICULO 37º.** — Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en el libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — Dentro de los 15 días de la Asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Mi-

nisterio de Industria y Comercio, de la Nación, copia autenticadas del acta y del Balance, aprobado en su caso. — **TITULO VI.— Distribución de excedentes.** — **ARTICULO 38º.** — Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5 % al fondo de reserva legal; b) El 5 % al fondo de previsión y quebrantos; c) El 90% restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. — **Disposiciones Generales.** — **ARTICULO 39º.** — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5º y 6º de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

El día diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa del Consumo del Personal de Ministerios Nacionales Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Salta provincia del mismo nombre, es inscrita en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio siete del libro décimo de actas bajo matrícula dos mil setecientos sesenta y dos y acta cuatro mil veinticuatro. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios trescientos noventa y cinco a cuatrocientos diez del tomo centésimo vigésimo noveno. — Firmado) Federico Rodríguez Gomes. — Director de Cooperativas. — Hay un sello que dice: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — Dirección de Cooperativas. e) 21/3 al 12/4/55